

**Asistencia Técnica Educativa Para Niños y Jóvenes de Crianza
Mental Health Advocacy Services, Inc.
3255 Wilshire Blvd., Suite 902
Los Angeles, CA 90010
(213) 389-2077**

AYUDANDO A SU NIÑO A TENER ÉXITO EN LA ESCUELA:

**Manual de Educación para Padres y Proveedores de Cuidado de Niños y
Jóvenes en el Sistema de Cuidado Adoptivo Temporal**

Por

Nancy M. Shea, J.D.

Lois A. Weinberg, Ph.D.

Andrea Zetlin, Ed.D.

Octubre 2006

Este Manual fue financiado a través del generoso apoyo de The Stuart Foundation.

Este manual fue desarrollado para ustedes, los padres y proveedores de cuidado de niños y jóvenes en el sistema de beneficencia pública. Los niños y jóvenes a su cuidado enfrentan muchos retos, y la escuela es uno de los mayores. Mientras numerosos niños y jóvenes tienen un buen desempeño, muchos no alcanzan esos logros. De hecho, algunos tienen problemas substanciales aprendiendo y para poder tener logros, necesitan estar inscritos en programas especiales o recibir servicios suplementales de la escuela y el distrito. Por lo tanto, es muy importante que ustedes conozcan los derechos de los niños y jóvenes a su cuidado, como también sus derechos como padres y proveedores de cuidado, y como ejercer esos derechos bajo las leyes educacionales federales y estatales.¹ A lo largo del resto de este manual hemos usado “padre” para referirnos a cualquier individuo que es el poseedor de los derechos educacionales.

La información en este manual le ayudará a entender mejor el sistema educacional y como funcionan las escuelas. Ustedes estarán mejor informados para tomar importantes decisiones acerca de la educación de su niño o joven, y más preparados para jugar un papel más amplio en sus asuntos escolares. Este manual provee respuestas a las preguntas más comunes. Por favor refiérase al Índice del Contenido para encontrar la información que usted necesita. Si usted necesita información adicional, podría comunicarse con su escuela o su trabajador social para mayor asistencia.

Deseamos reconocer los siguientes recursos para información que nosotros usamos para ayudar a preparar este manual: el sitio de la red del Departamento de Educación de California <www.cde.ca.gov>, el sitio en la red de Protección y Defensa en California (Protection and Advocacy in California) <www.pai-ca.org>, y Defensa Educacional (*Educational Advocacy*), por Elizabeth Calvin (2004). Estamos muy agradecidos de Elaine Mac Leod y Joseph Staub quienes leyeron los primeros borradores de este manual y nos dieron sus valiosos comentarios.

Esperamos que esta guía les ayudara a trabajar con su escuela y distrito para asegurar la educación más apropiada para el niño o joven a su cuidado.

¹ Esta guía está basada en leyes educativas federales y estatales en efecto al momento de su impresión. Esas leyes pueden cambiar a través del tiempo. Si tiene alguna pregunta acerca de la validez de cualquier información en este manual, comuníquese con la autoridad legal de su área. Hemos incluido algunas citas legales para quienes desean referirse a una ley específica. La mayoría de las referencias legales están disponibles en la red de comunicación o en las bibliotecas públicas.

**AYUDANDO A SU NIÑO A TENER ÉXITO EN LA ESCUELA:
UN MANUAL EDUCACIONAL PARA PADRES Y PROVEEDORES DE CUIDADO DE
NIÑOS Y JÓVENES EN EL SISTEMA DE CUIDADO ADOPTIVO TEMPORAL**

ÍNDICE DE CONTENIDO

Pregunta

Página

Capítulo I

INTRODUCCIÓN AL SISTEMA ESCOLAR

- ¿Cómo están organizadas las escuelas?13
- ¿Qué es el Departamento de Educación de California (CDE)?13
- ¿Qué es la Oficina de Educación del Condado?13
- ¿Qué son las Áreas de Planificación Local de Educación Especial (SELPAs)13
- ¿Qué son los distritos escolares y las juntas educativas locales?14
- ¿Cuáles son los diferentes tipos de escuelas?14
 - ¿Qué es una Escuela Especializada?15
 - ¿Qué es una Escuela Autónoma?15
 - ¿Qué es una Escuela Privada?15
 - ¿Qué es una Escuela Privada Subvencionada de Educación Especial (NPS)?15

Capítulo II

**¿QUIÉN TOMA LAS DECISIONES ACERCA DE LA EDUCACION DE
UN NIÑO O JÓVEN DE CRIANZA?**

- ¿Quién tiene el derecho a tomar decisiones educacionales para un niño?16
- ¿Qué clase de decisiones educacionales son hechas por padres u otros con poder de decisión?16
- ¿Cómo se define “padre”?16
- ¿Bajo qué circunstancias la corte juvenil limitará al padre o guardián de sus derechos educacionales? 17
- ¿Quién es un “adulto responsable”?17
- ¿Quién no puede ser designado adulto responsable?.....17
- ¿Cómo se diferencia un “adulto responsable” de un “padre sustituto”?17
- ¿Quién puede ser designado padre sustituto?17
- ¿Cuánto dura una designación como adulto responsable o padre sustituto?17
- ¿Cuáles son las responsabilidades específicas de un padre sustituto?18
- ¿Cuándo puede hacer una decisión educacional un juez de la Corte Juvenil?18

Capítulo III

ESTIPULACIONES GENERALES DE EDUCACIÓN

Los Derechos del Niño a una Educación

- ¿Tienen derecho a una educación los niños en California?19
- ¿Qué derechos tienen los padres que ayudarán a sus hijos a tener éxito en la escuela?19

Requisitos de Asistencia y Matrícula

- ¿Todos los niños y jóvenes deben asistir a la escuela?20
- ¿Cuándo puede un niño entrar al kindergarten?20
- ¿Qué ocurre si un estudiante viola las leyes de educación obligatoria y tiene un patrón de ausencias inexcusadas?20
- ¿Cuándo se considera a un estudiante vagando?21
- ¿Qué ocurrirá si un niño de crianza está ausente de la escuela debido a asistir a una audiencia en la corte, otra actividad ordenada por la corte o un cambio en su ubicación?21
- ¿Qué se requiere para matricular a un niño de crianza en la escuela?21
- ¿Cómo las provisiones de matrícula inmediata aplican a estudiantes con Programa de Educación Individualizado (IEPs) que requiere una colocación específica?21
- Si un niño de cuidado debe cambiar su ubicación durante el año escolar ¿debe el o ella cambiar de escuela?21
- ¿Qué significa “escuela de origen”?22
- ¿Quién determina si es en el mejor interés del niño permanecer en la escuela de origen?22
- ¿Quién es responsable por proveer transportación a la escuela de origen del estudiante?22
- ¿Quién es la persona de enlace de cuidado adoptivo temporal (AB490 enlace)?22

Registros Escolares

- ¿Qué es la Ley de Derechos de la Familia y Privacidad en la Educación (FERPA)? 22
- ¿Cuáles se consideran registros educacionales?23
- ¿FERPA define padre?23
- ¿Cuáles son los requisitos para transferir los registros escolares de un niño de crianza?23
- Si un estudiante de escuela preparatoria es transferido a mitad del año escolar, ¿tiene derecho a créditos?23
- ¿Qué es el Pasaporte a la Salud y la Educación (HEP)?24
- ¿Tiene acceso a los registros el trabajador social del niño?24

Pregunta

Página

Que Ningún Niño se Quede Atrás

- ¿Qué es la Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás (NCLB) del 2001?24

Exámenes Requeridos de California

- ¿Qué es el Sistema de Responsabilidades de California?25
- ¿Qué es el Examen de Graduación de Preparatoria de California (CAHSEE)?25
- ¿Cuáles son los criterios de evaluación usados para medir efectividad?26
- ¿Qué castigos son impuestos si las escuelas no alcanzan las expectativas estatales y federales?26

Requisitos de Graduación

- ¿Cuáles son los requisitos de graduación?26
- ¿Qué ocurre si un estudiante no ha podido pasar el CAHSEE y no se puede graduar?26
- ¿Cuáles son los requisitos para admisión en las Universidades de California?27
- ¿Qué es el Examen General de Equivalencia a los Estudios Secundarios (GED)?28

Programas Especiales

- ¿Qué es el Comité de Evaluación Pedagógica del Estudiante (SST)?28
- ¿Qué son las opciones de escuela de recuperación?29
- ¿Qué son las opciones de escuela independiente?29
- ¿Qué es Enseñanza Académica en el hogar?29
- ¿Qué es una escuela de recuperación?30
- ¿Qué es una escuela comunitaria diurna (CDS)?30
- ¿Qué es una escuela de menores embarazadas?30

Capítulo IV

EDUCACIÓN ESPECIAL

- ¿Cómo define educación especial la ley?31
- ¿Qué quiere decir instrucción especialmente diseñada?31
- ¿A qué edad puede recibir un niño los servicios de educación especial?31

Proceso de Referencia y Evaluación

- ¿Cómo refiero a un niño para una evaluación para educación especial?32

Pregunta

Página

- Después que la escuela (o el distrito escolar) recibe mi referencia, ¿cuánto tiempo toma completar la evaluación?32
- ¿Qué es un plan de evaluación?34
- ¿Cuáles son los requisitos de una evaluación de educación especial?34
- ¿En que se basa la determinación de elegibilidad para educación especial?35

Reunión para un Programa de Educación Individualizado (IEP)

- ¿Qué es un Programa de Educación Individualizado (IEP)?37
- ¿Qué debe incluirse en un IEP de acuerdo con la ley de educación especial?37
- ¿Qué significa un ambiente menos restringido (LRE)?39
- ¿Quién debe participar en una reunión de IEP?39
- ¿Cuándo debe reunirse un equipo de IEP?39
- ¿Qué son los servicios relacionados?39
- ¿Cuándo la transportación está disponible para estudiantes que reciben servicios de educación especial?40
- ¿Cuándo un estudiante se mueve a un nuevo distrito escolar, el nuevo distrito debe proveer el mismo servicio de educación especial como en el distrito previo? ...40

Servicios AB3632

- ¿Cuáles son los servicios de AB3632, AB2726, o el Capítulo 26.5?41
- ¿Qué servicios de salud mental están disponibles bajo AB3632?41
- ¿Cómo un estudiante es referido a los servicios de AB3632?41
- ¿Quién es elegible para recibir servicios de AB3632? 41
- ¿Quién no es elegible para recibir servicios de AB3632? 42
- Si un estudiantes está en el sistema de cuidado adoptivo temporal es puesto en un hogar en otro condado, ¿afectará la habilidad del estudiante para obtener los servicios de AB3632?42
- ¿Cuál es el período limite para una referencia bajo AB3632?42

Dispositivos de Apoyo

- ¿Qué es tecnología asistida de apoyo?42

Evaluación de la Conducta Funcional y Plan de Intervención para la Modificación de la Conducta

- ¿Qué es la evaluación de la conducta funcional?43
- ¿Cuáles son considerados serios problemas de conducta?43
- ¿Quién conduce la evaluación de la conducta funcional?44
- ¿Qué son las intervenciones de conducta positivas?44
- ¿Qué ocurre después de completar una evaluación de la conducta funcional?44

Pregunta

Página

- ¿Qué es un plan de intervención para la modificación de la conducta?44

Servicios de Transición y Graduación de la Preparatoria

- ¿La mayoría de las escuelas incluyen en el IEP del estudiante información acerca de los requisitos de graduación y progreso hacia la graduación?45

Proceso Legal Establecido y Otros Procedimientos de Resolución de Disputas

- ¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la decisión tomada en la reunión del IEP acerca de la elegibilidad de mi hijo para los servicios de educación especial, la colocación educacional, o cualquier otro aspecto de una educación gratuita apropiada para mi hijo?46
- ¿Cuál es el proceso legal establecido de la mediación?46
- ¿Cuál es el proceso legal establecido de una audiencia?46
- ¿Quién puede solicitar el proceso legal establecido para una audiencia o mediación?47
- ¿Dónde debo enviar la solicitud del proceso legal establecido para una audiencia o mediación?47
- ¿Qué debo incluir en una solicitud para un proceso legal de audiencia y mediación?47
- ¿Puede un distrito escolar o una oficina educativa del condado tratar de parar que los padres tengan un proceso legal de audiencia y mediación objetando la información que ellos proveen acerca de los asuntos en el caso?47
- Después que un padre registra una solicitud para un proceso legal de audiencia y si su caso no es desechado, ¿habrá alguna oportunidad para resolver el asunto antes del proceso legal de audiencia y mediación?48
- ¿Puede un padre tener representación por un defensor o un abogado en la audiencia?49
- Si un padre usa un abogado en el proceso legal de audiencia y mediación, ¿Hay alguna circunstancia bajo la cual el distrito es responsable por pagar los honorarios del abogado del padre?49
- ¿Hay servicios legales gratuitos o de bajo costo disponibles para representación en educación especial?49
- ¿Dónde va a la escuela el estudiante durante el proceso legal de audiencia y los procedimientos de mediación?49
- ¿Qué es una reunión informal?49
- ¿Son las reuniones informales algunas veces programadas antes de que el padre registre una solicitud de proceso legal de audiencia o mediación?50
- ¿Cómo se programa una reunión informal?50
- ¿Qué es una pre-audiencia de mediación?50

Quejas de Acatamiento

- ¿Qué se puede hacer si un distrito escolar o una oficina de educación del condado viola las leyes de educación especial o discrimina contra un estudiante?51
- ¿Quién puede registrar una queja?52
- ¿Acerca de quién puede ser la queja?52
- ¿Qué pasa después que registre una queja?52
- ¿Qué pasará después que registre una queja con la Unidad Administración de Quejas y Mediación?53

Servicios de Intervención Temprana

- ¿Qué son los servicios de intervención temprana?53
- ¿Quién debe ser referido para servicios de intervención temprana?54
- ¿Qué agencias son responsables por proveer servicios de intervención temprana? ...54
- ¿Qué es un plan de servicios individualizados de familia (IFSP)?54
- ¿Qué servicios específicos pueden ser incluidos en un IFSP?54

Servicios 504

- ¿Existen servicios disponibles para estudiantes con discapacidades que no califican para servicios de educación especial?55
- ¿Qué es Sección 504?55
- ¿Qué es considerado un discapacidad bajo la Sección 504?55
- ¿Qué significa impedimentos físicos bajo la Sección 504?55
- ¿Qué significa impedimento mental bajo la Sección 504?56
- ¿Cuáles son consideradas actividades importantes de vida bajo la Sección 504?56
- Si un estudiante es elegible para servicios bajo la ley de educación especial, ¿es ese estudiante también elegible bajo la Sección 504?56
- Si un estudiante no es elegible para servicios bajo la ley de educación especial, ¿puede el estudiante tener una discapacidad calificada bajo la Sección 504?56
- ¿Qué es requerido bajo la Sección 504 si un estudiante tiene una discapacidad calificada?57
- Si un estudiante no califica elegible para servicios bajo la Sección 504 o los servicios o acomodaciones recomendadas no son apropiadas ¿hay algún procedimiento de apelación?57
- ¿Qué se puede hacer si usted cree que los derechos del estudiante bajo la Sección 504 han sido violados?57

Capítulo V

Disciplina

Pregunta **Página**

Términos Disciplinarios y Procedimientos que Aplican a Todos los Estudiantes

- ¿Cómo se define suspensión bajo la ley de California?58
- ¿Por cuántos días puede ser suspendido un estudiante y quién puede suspender al estudiante?58
- ¿Qué procedimiento debe ocurrir antes de que un estudiante sea suspendido?58
- ¿Puede la escuela o el distrito escolar suspender informalmente a un estudiante sin seguir el proceso formal de suspensión?59
- ¿Cuáles son las ofensas por las cuales un estudiante puede ser suspendido o expulsado?59
- ¿Es la suspensión o expulsión apropiada para estudiantes con ausencias injustificadas o atrasado frecuentemente a la escuela?60
- ¿Hay alternativas a la suspensión o expulsión que pueden ser impuestas?60
- ¿Cómo se define expulsión bajo la ley de California?61
- ¿Cuáles son las ofensas de “cero tolerancia”?61

Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes sin Discapacidades

- ¿Cuántos días puede ser suspendido de la escuela un estudiante sin discapacidades? 61
- ¿Por cuánto tiempo puede ser expulsado de la escuela un estudiante sin discapacidades?61
- Si un estudiante es expulsado, ¿qué opciones de educación pública están disponibles para el o ella?62

Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes con Discapacidades

- ¿Cuáles son los procedimientos para suspender a un estudiante con una discapacidad por 10 días o menos?62
- ¿Puede un estudiante con una discapacidad ser mantenido fuera de la escuela por más de 10 días en el mismo año escolar?62
- ¿Son las ofensas de “cero tolerancia” las que requieren que un estudiante con discapacidades sea removido de la escuela?62
- ¿Quién determina en cual colocación temporal deberá ser puesto el estudiante?63
- ¿Debe ser provisto con servicios de educación especial el estudiante mientras es colocado en un ambiente alternativo temporal?63
- ¿Qué es un IEP para “determinación de manifestación”?63
- ¿Qué decisiones debe hacer en el equipo del IEP para determinación de manifestación?64

Pregunta

Página

- Si se determina que la mala conducta de un estudiante es resultado de una falla en la implementación del IEP, ¿qué curso de acción debe recomendar el equipo del IEP?64
- ¿Hay algunas circunstancias en las cuales un estudiante puede ser removido a un ambiente educacional alternativo aún que la conducta negativa estuviera directamente conectada con la discapacidad o que la falla en la implementación del IEP cause la conducta negativa?64
- Si un padre no está de acuerdo con las decisiones del equipo del IEP para la determinación de manifestación, ¿qué curso de acción está disponible?64
- ¿Hay circunstancias bajo las cuales una agencia educativa local puede solicitar una audiencia de educación especial relacionada con la mala conducta del estudiante?64
- Si se ha solicitado una audiencia de educación especial por los padres del estudiante o la agencia educativa local, ¿a que colocación escolar asiste el estudiante hasta que se complete la audiencia?65

Apéndice

Muestras de Cartas

Solicitud para Evaluación para Educación Especial

- Padres con derechos educacionales
- Padres de crianza/familiares, proveedores de cuidado con derechos educacionales
- Padres de crianza/proveedores de cuidado sin derechos educacionales
- Trabajador Social

Solicitud para Evaluación de Educación Especial y Referencia Simultánea de 3632

Solicitud para una Reunión de Revisión del IEP

- Padres con derechos educacionales
- Padres de crianza con derechos educacionales

Plazos de Cumplimiento de AB 3632

Algunos Siglas y Abreviaciones Usadas en Educación

Capítulo I

INTRODUCCIÓN AL SISTEMA ESCOLAR

¿Cómo están organizadas las escuelas?

Las escuelas públicas están organizadas como sigue:

- El Departamento de Educación de California,
- Oficinas de Educación de Condados,
- Áreas del Plan Local de Educación Especial (SELPAs),
- Distritos escolares y juntas educativas locales, y
- Escuelas Locales

¿Qué es el Departamento de Educación de California (CDE)?

El Departamento de Educación de California (CDE) y el Superintendente de Instrucción Pública son ambas partes del gobierno estatal, y son responsables por enforcing las leyes y regulaciones de educación, y por continuamente mejorar la educación pública en California. El CDE y el Superintendente de Instrucción Pública trabajan en sociedad con los distritos locales para mejorar los logros académicos de los estudiantes.

¿Qué es la Oficina de Educación del Condado?

California tiene 58 Oficinas Educativas de Condado, cada una sirve a un número de distritos escolares y estudiantes. Los Superintendentes de Condado son generalmente electos aunque algunos son designados por la Junta Educativa del Condado. Las Oficinas Educativas del Condado no supervisan los distritos escolares; estas no les dicen que deben hacer. Más bien, las Oficinas Educativas del Condado proveen esos servicios relativos a la educación que pueden ser manejados más efectiva y económicamente en base regional en vez de manera individual por los distritos escolares. Estas incluyen:

- Escuelas designadas por la Corte,
- Desarrollo del personal,
- Apoyo centralizado del distrito escolar,
- Servicios tecnológicos,
- Servicios de educación especial no ofrecidos por los distritos escolares locales,
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales (ROCPs), y
- Educación vocacional.

Estos servicios son ofrecidos a solicitud de los distritos o para cumplir con los mandatos estatales. Además, las oficinas Educativas del Condado tienen la responsabilidad fiscal de supervisar los presupuestos de los distritos escolares.

¿Qué son las Áreas del Plan Local de Educación Especial (SELPAs)?

Un Área de Plan Local de Educación Especial (SELPAs) es una organización compuesta por distritos escolares (o un distrito muy grande) que se han unido para juntos asegurar, como grupo, que ellos ofrecerán servicios completos continuos de educación especial. Existen 112 SELPAs en el estado. Algunos SELPAs están alojados dentro de las Oficinas de Educación del Condado.

¿Qué son los distritos escolares y las juntas educativas locales?

Las escuelas son agrupadas para formar los distritos escolares. Los distritos escolares son responsables por la educación total de los niños en edad escolar dentro de los límites del distrito. Los distritos escolares pueden cubrir:

- Kindergarten hasta el 6° u 8° grado
- Kindergarten hasta el 12° grado
- 9° hasta 12° grado
- 7° hasta 12° grado

Muchos distritos también proveen programas de prekindergarten no requeridos por la ley, excepto por algunos estudiantes con un Programa de Educación Individualizado (IEP).

El superintendente del distrito es responsable por todas las actividades del distrito. El superintendente y su personal trabajan estrechamente con la Junta Educativa, un grupo de individuos electos que hacen las decisiones de las pólizas para las escuelas dentro del distrito. Cada distrito tiene una junta educativa y las juntas educativas generalmente tienen reuniones mensuales que están abiertas al público. Estas reuniones van de discusiones de rutina de asuntos generales del distrito a intensos y provocativos debates con la comunidad durante la cual asuntos controversiales son debatidos y algunas veces se toman decisiones memorables. En la mayoría de los distritos, los miembros sirven por un término de cuatro años y los términos son alternados para que no todas las posiciones estén vacantes a un mismo tiempo. En general, correr para una posición en la junta educativa, la persona debe tener 18 años de edad, ser ciudadano del estado, ser residente del distrito, estar registrada para votar y ser elegible bajo la constitución del estado para ser elegible para un puesto público.

Los distritos escolares son responsables por la selección del plan de estudio y los textos de estudio, como también de la administración y reportar los resultados de los Exámenes Estandarizados y Programa de Reporte (STAR). Ellos también son responsables de fiscalizar los servicios de educación especial y los estudiantes (Ej., bienestar y la asistencia de los estudiantes), el presupuesto del distrito, mantenimiento de los planteles escolares, y las relaciones con las uniones de empleados.

¿Cuáles son los diferentes tipos de escuelas?

Las escuelas son la unidad básica de los servicios educacionales. La mayoría de las escuelas tiene un director, personal de oficina, y otro personal especialista y de apoyo. Las escuelas preparatorias usualmente también tienen vice o asistente de director, docentes a cargo de la disciplina de los estudiantes y consejeros. Las escuelas están divididas en:

- Primarias - K-5 o K-6,
- Secundaria, 6-8
- Intermedia, 7-9
- Secundaria Superior o Preparatoria, 9-12 o 10-12

También existen los siguientes tipos de escuelas:

- Escuelas Magneto o Especializadas,
- Escuelas Autónomas,
- Escuelas Privadas y

- Escuela Particular Subvencionada

¿Qué es una Escuela Especializada?

Las escuelas Especializadas son escuelas públicas operadas por el distrito escolar y abiertas a todos los estudiantes que califican sin importar donde viven en el distrito. No tienen ningún costo para asistir a ellas y están organizadas alrededor de un tema unificado o a una organización estructural diferente para los estudiantes con intereses similares. Por ejemplo, existen escuelas especializadas en ciencias, tecnología, bellas artes y otras carreras. La escuela especializada provee instrucción en una variedad de combinaciones de grados de K al 12°. Los objetivos de las escuelas especializadas son promover la integración, equidad y excelencia en el aprendizaje.

¿Qué es una Escuela Autónoma?

Las escuelas autónomas son escuelas públicas innovadoras usualmente organizadas como una alternativa a las escuelas existentes en la comunidad. Como las escuelas especializadas, pueden proveer una variedad de combinaciones de grados de K al 12°. Una escuela autónoma puede ser comenzada por padres, maestros, miembros de la comunidad y deben ser aprobadas para operar por la junta educativa local. Las escuelas autónomas tienen objetivos únicos y procedimientos de operación que son especificados en los acuerdos entre la junta educativa local y los organizadores de la escuela autónoma. El propósito de las escuelas autónomas es mejorar el aprendizaje de los estudiantes, alentar el uso de diferentes e innovadores métodos de enseñanza, y proveer a los padres, estudiantes y maestros con oportunidades educacionales ampliadas dentro del sistema de escuelas públicas.

¿Qué es una escuela Privada?

Los padres pueden mandar a sus hijos a escuelas religiosas (de las Iglesias) o escuelas privadas no sectarias. Estas escuelas generalmente cargan cuotas de matrícula y pueden ser costosas. Estas pueden ser para niños y niñas solamente o para ambos. Las escuelas religiosas proveen educación religiosa juntamente con el plan de estudios central. Las escuelas privadas frecuentemente presentan un ambiente con altos logros académicos, clases reducidas en tamaño y proporción mas baja de estudiantes por maestro.

Que son las Escuelas de Educación Especial Particular Subvencionadas (NPS)?

La escuela particular subvencionada provee programa educación especial con servicios apropiados cuando no están disponibles a través de las escuelas públicas. Las escuelas particulares subvencionadas son consideradas como una colocación en un ambiente educacional más restringido en el cual los estudiantes de educación especial son educados aparte de los estudiantes de su propia generación. Estas ofrecen programas intensivos con servicios altamente especializados, tales como consejería, tutoría o manejo de la conducta para estudiantes que no pueden ser servidos por sus distritos escolares locales, Estas tienden a tener un enfoque más estrecho en quién ellos sirven y típicamente matriculan a estudiantes con retos específicos, tales como disturbios emocionales, severas discapacidades de aprendizaje, discapacidades múltiples, y retardo mental. Estas incluyen a ambas instituciones, de día o residenciales. La matrícula es pagada por el distrito escolar si el equipo del IEP determina que una colocación en una escuela privada subvencionada es necesaria.

Capítulo II

QUIÉN TOMA LAS DECISIONES ACERCA DE LA EDUCACIÓN DE UN NIÑO O JÓVEN DE CRIANZA

¿Quién tiene el derecho a tomar decisiones educacionales para un niño?

- Los padres o guardianes legales del niño
- Un adulto responsable designado por la corte
- Un padre sustituto designado por la corte o el distrito Escolar
- Un juez de la corte juvenil

¿Qué tipo de decisiones educativas son hechas por el padre u otra persona responsable?

- Matricularse en la escuela
- Referencia para colocación en la escuela de origen
- Consentimiento para una evaluación para educación especial
- Consentimiento para la implementación de un plan de educación individualizado
- Solicitar un debido procedimiento o proceso legal (tales como una audiencia o proceso de mediación)
- Aplicación para una escuela especializada, autónoma o educación alternativa

¿Cómo se define “padre”?

Depende. Para los estudiantes en educación general, la ley no define quién es considerado padre. En educación especial, sin embargo, la ley específicamente define padre para incluir cualquiera de los siguientes:

- Una persona que tiene la custodia legal de un niño.
 - Padre biológico o adoptivo.
 - Guardián legal.
- Un padre de crianza si
 - la corte ha limitado la autoridad de los padres para hacer decisiones educacionales.
 - El niño ha sido puesto en un arreglo planificado de vivienda permanente con padre de crianza.
- Un padre sustituto designado por el distrito o la corte.
- Un adulto responsable designado por la corte.
- Un estudiante adulto para quien no ha sido designado un guardián o conservador.
- Una persona actuando en lugar del padre natural o adoptivo, incluyendo un abuelo, padrastro, u otro familiar con quien el niño vive².

²Cal.Ed.Code § 56028

¿Bajo qué circunstancias la Corte Juvenil limitará al padre o guardián legal de sus derechos educacionales?

Si el padre o guardián del estudiante no está disponible, o no está dispuesto a tomar decisiones educacionales para el niño, la corte juvenil puede limitar los derechos educacionales del padre o guardián.³

¿Quién es un “adulto responsable”?

Una vez que la Corte Juvenil limita los derechos de los padres o guardián para hacer decisiones educacionales, esta debe designar un adulto responsable para hacer las decisiones para el niño sin importar el ambiente educacional.

¿Quién no puede ser designado adulto responsable?

Adultos responsables no pueden tener un conflicto de interés o ser empleados por cualquier agencia involucrada en la educación o el cuidado del niño. Esto incluye trabajadores de bienestar del niño, oficiales de probación, o abogados del niño, como tampoco distritos escolares y empleados de grupos de hogares. Padres de crianza no son considerados de estar en conflicto solamente por que reciben pago por sus servicios.

¿Cómo se diferencia un “adulto responsable” de un “padre sustituto”?

Un padre sustituto es alguien que es designado para representar los derechos del niño relacionados con los servicios de educación especial. Si la corte está incapacitada para localizar a un adulto responsable para un niño que ha sido referido para una evaluación de educación especial o está actualmente recibiendo servicios de educación especial, la corte puede designar a un padre sustituto o dar una directiva para que el distrito escolar designe un padre sustituto. El distrito escolar debe designar a un padre sustituto en el término de 30 días desde que se hace la determinación de que el niño necesita un sustituto.⁴ Padres sustitutos y adultos responsables tienen los mismos derechos y responsabilidades cuando representan los intereses de un niño en educación especial.⁵

¿Quién puede ser designado padre sustituto?

Familiares que son proveedores de cuidado, padres de crianza y defensores especiales designados por la corte (CASAs) tienen prioridad en la ley para designación como padres sustitutos, si ninguno de esos individuos está disponible, o dispuesto a actuar como padre sustituto, la escuela debe elegir a alguien que esté calificado para ser un padre sustituto y no es empleado de ninguna agencia que esté involucrada en la educación o cuidado del niño. Entre quienes no pueden ser designados se incluye trabajadores de bienestar del niño, oficiales de probación, o abogados del niño como tampoco distritos escolares y empleados de grupos de hogares.⁶

¿Cuánto dura una designación como adulto responsable o padre sustituto?

La designación de un adulto responsable o un padre sustituto dura hasta:

- El joven cumple los 18 años de edad y no se ha designado un guardián o un conservador.
- Otro adulto sea designado para tomar las decisiones educacionales.
- Los derechos educacionales de los padres o guardianes sean completamente reestablecidos.

³ Welf. & Inst. Code §§ 319, 361

⁴ Gov't Code § 7579.5(a)

⁵ 20 U.S.C. § 1415(b)(2)(A)(i)

⁶ Gov't Code § 7579.5(a)(1)(b)

- El niño ha sido puesto en un arreglo planificado de vivienda permanente, en este momento el padre de crianza, familiar que da cuidado, o un familiar lejano tiene el derecho a tomar decisiones educacionales en representación del niño.
- El niño ya no tiene necesidad de servicios de educación especial.⁷

¿Cuáles son las responsabilidades específicas de un padre sustituto?

La ley federal de educación especial fue escrita para dar a los padres el mismo derecho del distrito en la determinación de los servicios educacionales apropiados para los niños. Un padre sustituto debe representar los intereses del niño relacionados con los servicios de educación especial tal como cualquier padre lo haría. Por ley el padre sustituto es requerido reunirse con el niño tan seguido como sea posible, asistir a las reuniones del programa de educación individualizado del estudiante, revisar los registros educativos del estudiante, consultar con personas involucradas en la educación del niño y firmar cualquier consentimiento relacionado al programa de educación individualizado.⁸

¿Cuándo puede hacer una decisión educacional un juez de la Corte Juvenil?

Cuando, en la audiencia inicial en la petición alegando abuso o negligencia del niño, la Corte Juvenil limita los derechos de los padres para tomar decisiones educacionales, pero no puede identificar un adulto responsable y la designación de un padre sustituto no es garantizada, la corte puede, con las sugerencias de cualquier persona interesada, hacer una decisión educacional para el niño. Cualquier orden hecha bajo esta provisión deberá expirar en el momento en que la petición sea adjudicada o sea declarada sin lugar.⁹

⁷ Welf.& Inst. Code § 361; Cal.Ed.Code § 56028; Gov't. Code § 7579.5.

⁸ Gov't. Code § 7579.5(c), (d)

⁹ Welf.& Inst. Code § 319

Capítulo III

ESTIPULACIONES GENERALES DE EDUCACIÓN

Los Derechos del Niño a una Educación

¿Tienen derecho a una educación los niños en California?

La educación es un derecho básico que está protegido por la Constitución de California. Esto significa que la escuela no puede negar la educación a un niño ya sea rehusando matricularlo o removiéndolo sin una oportunidad de objetar dichas acciones.

¿Qué derechos tienen los padres que ayudarán a sus hijos a tener éxito en la escuela?

Los padres¹⁰ de estudiantes matriculados en las escuelas públicas tienen derecho a trabajar conjuntamente en una sociedad de apoyo y respeto mutuo con las escuelas para ayudar a que los niños tengan éxito.¹¹ Entre los derechos específicos que tienen los padres están los siguientes:

- Observar los salones de clase en que su hijo está matriculado o va a estar matriculado.
- Reunirse con el (los) maestro(s) de su hijo y con el director.
- Dar su tiempo voluntario y recursos para el mejoramiento de instalaciones escolares y los programas.
- Ser notificado si el niño está ausente de la escuela sin permiso.
- Recibir los resultados del desempeño del niño en los exámenes estandarizados del estado e información en su desempeño en la escuela.
- Solicitar una escuela específica para su hijo y recibir una respuesta; no obstante, un distrito escolar no está necesariamente requerido a garantizar dicha solicitud.
- Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y conductivo al aprendizaje.
- Examinar los materiales del plan de instrucción de las clases en la cual su hijo está matriculado.
- Estar informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado al cual deben contactar en caso que surja algún problema con su hijo.
- Tener acceso a los registros escolares de su hijo y cuestionar cualquier cosa que ellos sientan que no es exacta, es engañosa o está en violación de los derechos de privacidad del estudiante, como también a recibir una respuesta por parte de la escuela en cualquier pregunta acerca de dichos registros.
- Recibir información acerca de los estándares académicos del desempeño, habilidades o de las destrezas que se espera el niño alcance.
- Ser informado por adelantado acerca de las reglas de la escuela, pólizas de asistencia, código de vestuario y procedimientos para visitar la escuela.
- Recibir información acerca de cualquier examen psicológico que la escuela realice involucrando a su hijo y a negarse a dar el permiso para darle dicho examen.

¹⁰ A través de toda esta sección “padre” será referido como el individuo que tiene los derechos educacionales.

¹¹ Cal. Ed. Code §51105.

Requisitos de Asistencia y Matrícula

¿Todos los niños y jóvenes deben asistir a la escuela?

Las leyes estatales requieren que todos los niños entre las edades de 6 a los 18 años de edad deben asistir a la escuela a tiempo completo. Sin embargo, existen algunas excepciones. Por ejemplo, los estudiantes pueden ser excusados de asistir a la escuela si ellos están:

- En una enseñanza académica en el hogar autorizada, una escuela particular, u otro programa educativo alternativo.¹²
- Trabajando con un permiso de trabajo, por lo que tendrán que asistir a la escuela a tiempo parcial.¹³
- Ha llegado de otro distrito desde otro estado dentro de los diez días previos al término del año.¹⁴
- Tienen quince años de edad al comienzo de un permiso de ausencia acordado para viajar, trabajar o estudiar.¹⁵
- Está temporalmente discapacitado, pero no por una discapacidad cubierta por educación especial, en cuyo caso ellos deben recibir instrucción individualizada.¹⁶
- Están excluidos de la escuela por “hábitos sucios o viciosos” o una enfermedad contagiosa.¹⁷
- Ausente debido a una enfermedad, cita medica, funeral de un miembro de su familia inmediata, actuar como jurado, la enfermedad o las citas medicas del niño del estudiante u otra razón personal justificable cuando el padre o guardián escribe la solicitud y es aprobada por el director.¹⁸
- Dieciséis años o mayor y que ha elegido una escuela preparatoria de tiempo completo o parcial alternativo, incluyendo clases de continuación, programas de un centro ocupacional regional, y cursos de educación de adulto.¹⁹

¿Cuándo puede un niño entrar al kindergarten?

Un niño puede ser matriculado en kindergarten si él o ella tendrá 5 años de edad en o antes de diciembre 2 del año de registración.²⁰

¿Qué ocurre si un estudiante viola las leyes de educación obligatoria y tiene un patrón de ausencias inexcusadas?

En 1974, la Legislatura de California promulgó una ley creando la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARBs), compuesta de representantes de varias agencias de servicios para niños y jóvenes incluyendo las del bienestar del niño y probación. El propósito de un SARB es enforzar las leyes obligatorias de educación y desviar a los estudiantes con problemas de asistencia

¹²Cal. Ed. Code §§ 48220-48224

¹³Cal. Ed. Code § 48230

¹⁴Cal. Ed. Code § 48231

¹⁵Cal. Ed. Code § 48232

¹⁶Cal. Ed. Code § 48206.3

¹⁷Cal. Ed. Code §§ 48211-48214

¹⁸Cal. Ed. Code § 48205

¹⁹Cal. Ed. Code § 48400

²⁰Cal. Ed. Code § 48000

y conducta del sistema de justicia juvenil, por lo menos hasta que todos los recursos disponibles hayan sido agotados.²¹

Si el estudiante está habitualmente ausente, él o ella puede ser referido a una Corte Juvenil. Además un padre, guardián u otra persona en control o encargada del niño puede enfrentar penas criminales por fallar en hacer que el niño asista a la escuela.

¿Cuándo se considera a un estudiante vagando?

Un estudiantes es considerado vagando cuando él o ella está ausente de la escuela sin excusa válida por más de tres días o está atrasado por más de 30 minutos en cada uno de tres días en un año escolar.²²

¿Qué ocurrirá si un niño de crianza está ausente de la escuela debido a asistir a una audiencia en la corte, otra actividad ordenada por la corte o un cambio en su ubicación?

Los estudiantes no pueden ser castigados si están ausentes porque asistieron a una audiencia en la corte, participaron en otra actividad ordenada por una corte o por cambio en su colocación. Tampoco los grados del estudiante pueden ser bajados como resultado de estas situaciones; sin embargo, la escuela puede requerir que el estudiante complete trabajos extras y tome otras pruebas. Si las ausencias del estudiante son el resultado del cambio de su colocación, sus grados y créditos deben ser calculados hasta la fecha que él o ella dejó la escuela y no pueden ser reducidos como resultado de sus ausencias.²³

¿Qué se requiere para matricular a un niño de crianza en la escuela?

Un niño que ha sido puesto fuera del hogar por probación o por el bienestar del niño y como resultado cambia de escuelas, debe ser matriculado por su nueva escuelas, aun si el niño no tiene los registros y documentos normalmente requeridos para matriculación, incluyendo prueba de residencia, certificado de nacimiento, previos registros académicos y registros de vacunaciones.²⁴

¿Cómo las provisiones de matrícula inmediata aplican a estudiantes con Programa de Educación Individualizado (IEPs) que requiere una colocación específica?

Si un estudiante que recibe servicios de educación especial se transfiere a una nueva escuela, los servicios que son compatibles a aquellos requeridos en el IEP deben ser provistos inmediatamente. Aun más, si la nueva escuela del estudiante está en un Área de Planificación Local de Educación Especial (SELPA) diferente y el distrito no adopta el IEP previo, la SELPA-distrito deben tener una reunión dentro de treinta días de la fecha de transferencia del estudiante para desarrollar un nuevo IEP.²⁵

Si un niño de cuidado debe cambiar su ubicación durante el año escolar ¿debe el o ella cambiar de escuela?

La ley permite a los niños de crianza a permanecer en la “escuela de origen” por el resto del tiempo si es en el mejor interés hacerlo.

²¹Cal. Ed. Code §§ 48260 et seq.

²²Cal. Ed. Code § 48260

²³Cal. Ed. Code § 490060.5

²⁴Cal. Ed. Code § 48853.5(d)(4)(B)

²⁵Cal. Ed. Code § 56325(a)

¿Qué significa “escuelas de origen”?

La “escuelas de origen” es la escuela a la cual asiste un niño de crianza cuando él o ella fue puesto permanentemente o la escuela en la cual el niño fue matriculado la última vez.²⁶

¿Quién determina si es en el mejor interés del niño permanecer en la escuela de origen?

El personal de enlace del cuidado de crianza, en consulta con el niño de crianza y la persona que tiene los derechos educacionales para el niño de crianza, determinan si es del mejor interés del niño permanecer en la escuela de origen o ser matriculado en cualquier escuela pública a la cual el niño de crianza es elegible para asistir.²⁷

¿Quién es responsable por proveer transportación a la escuela de origen del estudiante?

La ley no declara quien es responsable por proveer la transportación a la escuela de origen del niño. Sin embargo, si declara que cumplir con las necesidades del niño en cuidado de crianza debe ser un esfuerzo colectivo, y este alienta a la escuela y la agencia de colocación del condado para colaborar en asegurar que la colocación educacional del niño permanece estable.²⁸

¿Quién es la persona de enlace de cuidado adoptivo temporal (AB490 enlace)?

Cada distrito Escolar debe tener un enlace educacional, que es generalmente referido como enlace AB490, para niños y jóvenes de crianza.²⁹ Entre los deberes del enlace están:

- Asegurar la colocación en la escuela apropiada, matricular y retirar de la escuela,
- Asistir con la transferencia de los grados, créditos, y registros cuando el estudiantes se transfiere de escuelas, y
- Completar la transferencia de la escuela dentro de 2 días laborales

Registros Escolares

¿Qué es la Ley de Derechos de la Familia y Privacidad en la Educación (FERPA)?

La Ley de Derechos de la Familia y Privacidad en la Educación, o FERPA, es una ley federal aprobada en 1974 que asegura la confidencialidad de, y el acceso a los padres a los registros educacionales. Estos derechos se transfieren a los estudiantes que alcanzan los 18 años de edad o están asistiendo a una escuela a un nivel más allá de la preparatoria. En general, FERPA requiere que los estados provean los siguientes derechos a los padres:

- Inspeccionar y revisar todos los registros del estudiante mantenidos por las escuelas. Las escuelas no están obligadas a proveer copias de materiales en los registros escolares a menos que, por razones de gran distancia, es imposible para los padres o estudiantes elegibles inspeccionarlos personalmente. La escuela puede cobrar una cuota por las copias.
- Prevenir que se den los registros a terceras personas sin la autorización de los padres, excepto en ciertas circunstancias.
- Requerir a la escuela que corrija los registros que se crea sean falsos o engañosos. Si la escuela decide no enmendar los registros, los padres o el estudiante elegible entonces tiene

²⁶Cal. Ed. Code § 48853.5(e)

²⁷Cal. Ed. Code § 48853.5(d)(2)

²⁸Cal. Ed. Code § 48853.5(d)(6)

²⁹Cal. Ed. Code § 48853.5

derecho a una audiencia formal. Después de la audiencia, si la escuela todavía decide no enmendar los registros, los padres o el estudiante elegible tiene derecho a poner en los registros una declaración describiendo la información disputada.³⁰

¿Cuáles se consideran registros educativos?

Registros educativos son definidos como aquellos materiales mantenidos por la agencia educativa o institución, conteniendo información personal identificable directamente relacionada al estudiante. Los siguientes, sin embargo, no están incluidos en la definición de registros escolares:

- Información oral basada en observación personal o conocimiento y no basado en un registro educativo (esto es, observaciones acerca de la conducta de niño).
- Registros que solamente posee el autor (por ejemplo, un maestro) usados solamente como una ayuda de memoria personal y no es accesible o revelado a ninguna otra persona excepto un sustituto temporal para quien hace el registro.
- Registros de la unidad ejecutora de la ley de una agencia educativa o institución.

El personal escolar, no obstante, puede compartir información de directorio sin consentimiento del padre. Esto incluye nombre, fecha de nacimiento, y la asistencia del estudiante.

¿FERPA define padre?

FERPA no define “padre”, pero las regulaciones que se pasaron para implementar FERPA declaran que un padre es un padre natural, un guardián o un individuo actuando como padre en la ausencia de un padre o un guardián.”³¹

¿Cuáles son los requisitos para transferir los registros escolares de un niño de crianza?

Después de recibir una solicitud de transferencia de una agencia de colocación del condado, la agencia educativa local de la cual el estudiante está saliendo debe, dentro de dos días hábiles, transferir al estudiante fuera de la escuela y mandar la información y registros educativos (incluyendo la determinación del tiempo en la escuela, los créditos totales o parciales obtenidos, calificaciones, inmunizaciones y programas educativos individualizados o planes 504) sin importar los cargos pendientes, multas, deuda de textos de estudio u otros artículos o dineros adeudados a la última escuela a que asistió.³²

Si un estudiante de escuela preparatoria es transferido a mitad del año escolar, ¿tiene derecho a créditos?

Los distritos escolares públicos, como las oficinas de educación de los condados, deben aceptar para crédito total o parcial el trabajo de las clases satisfactoriamente completadas por el estudiante mientras asistió a una escuela pública, escuela de la corte juvenil, escuela particular subvencionada u otra agencia no sectaria.³³

³⁰20 U.S.C. § 1233(g)

³¹34 C.F.R. § 99.3

³²Cal. Ed. Code §§ 49069.5(d) and (e); Cal. Ed. Code § 48853.5(d)(4)(C)

³³Cal. Ed. Code § 48645.5)

¿Qué es el Pasaporte a la Salud y la Educación (HEP)?

El Plan del Caso para cada niño en cuidado de crianza debe incluir un sumario de la información de la salud y la educación del niño.³⁴ Esto es referido como el Pasaporte a la Salud y la Educación (HELP). El sumario debe incluir como mínimo:

- Los nombres y dirección de los doctores, salud mental, dental, y proveedores de la educación,
- Los grados del nivel de desempeño del niño y los registros escolares.
- Aseguraciones de que la colocación del niño en el cuidado de crianza toma en consideración la proximidad con la escuela en la cual el niño está matriculado al momento de su colocación.
- Los asuntos médicos del niño, cualquier medicamento actual y la historia medica completa.
- Un registro de la historia mental del niño y la condición mental actual del niño.
- Cualquier otra información de salud física, salud mental, dental, y educativa que sea relevante.

El proveedor de cuidado debiera recibir una copia actual del HEP del niño al momento que este llegue al lugar donde ha sido colocado.

¿Tiene acceso a los registros el trabajador social del niño?

La ley estatal específicamente provee que las escuelas deben dar acceso a los registros a cualquier agencia de colocación del condado (incluyendo probación y bienestar social del niño), sin autorización paterna ni orden de la corte, con el propósito de cumplir las requerimientos del pasaporte de salud y educación o cumplir con las responsabilidades de coordinación de caso educacional y ayudar con la transferencia de la escuela y la matriculación del estudiante.³⁵

Que Ningún Niño se Quede Atrás

¿Qué es la Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás (NCLB) del 2001?

La ley provee un marco de como mejorar el desempeño de las escuelas primarias y preparatorias, mientras que al mismo tiempo aseguren que ningún niño quede atrapado en una escuela decadente. La ley NCLB re-autoriza la Ley de Educación Primaria y Secundaria y tiene cuatro énfasis importantes:

:

- (1) Aumenta las responsabilidades a nivel de los estados, incluye el uso de estándares en lectura y matemáticas, exámenes anuales para todos los estudiantes en los grados 3-8, y un reporte anual del progreso de los objetivos asegurando que todos los grupos de estudiantes alcanzan altas destrezas para el año 2014.
- (2) Mayores opciones para los padres de los estudiantes que asisten a escuelas de Título I que fallan en alcanzar los estándares estatales, incluyendo acceso a servicios de educación suplemental y oportunidades para que sus hijos asistan a mejores escuelas públicas dentro del distrito escolar.
- (3) Más flexibilidad para los estados y distritos en el uso de los dólares federales educativos consolidando los fondos concesionados de varios programas estatales y federales.
- (4) Un fuerte énfasis en la lectura, incluyendo un compromiso de los recursos suplementales para asegurar que cada niño puede leer para el final del tercer grado.

³⁴Welf.& Inst. Code § 16010

³⁵Cal. Ed. Code § 49076

Exámenes Requeridos de California

¿Qué es el Sistema de Responsabilidades de California?

El Sistema de Responsabilidades de California usa el Índice de Rendimiento Académico (API) para medir el crecimiento del rendimiento académico de las escuelas. Este es un índice numérico que categoriza desde 200 hasta 1000. El puntaje de una escuela en el API es un indicador del nivel de rendimiento de la escuela. La meta del API del desempeño del estado para todas las escuelas es 800. El crecimiento de una escuela es medido por que tan bien se mueve hacia esta meta o pasar dicha meta. La base del API de la escuela se resta del crecimiento del API de la escuela para determinar cuanto ha mejorado en ese año.

Los puntos del API resumen los resultados de Indicadores de varias pruebas de todo el estado usados para calcular el ciclo del reporte API del 2004-05 incluye:

- Programa Estandarizado de Exámenes y Reportes (STAR)
 - Examen Estandarizado de California (CST)
 - Lengua-Literatura Inglesa, grados dos al once, incluyendo una evaluación escrita en los grados cuatro y once
 - Matemáticas, grados dos al once
 - Historia-ciencias sociales, grados ocho, diez, y once
 - Ciencias, grados cinco, y nueve hasta el once
 - Programa Alternativo de Evaluación de California (CAPA) lengua-literatura inglesa y matemáticas, grados dos al once.
 - Examen de referencia a la norma (NRT)
 - Prueba del Estado de California Para Medir el Rendimiento Académico Sexta Edición (CAT/6 Prueba) en todas las áreas de contenido, grados dos al once.
- Examen de Graduación de Preparatoria de California (CAHSEE)
 - Lengua-literatura Inglesa y matemáticas, grado diez.

¿Qué es el Examen de Graduación de Preparatoria de California (CAHSEE)?

El propósito principal del CAHSEE es evaluar los logros de los estudiantes en las escuelas preparatorias públicas y asegurar que aquellos que se han graduado de una escuela preparatoria pública pueden demostrar competencia en lectura, escritura y matemáticas. El CAHSEE ayuda a identificar a los estudiantes que no han desarrollado destrezas esenciales para la vida después de la preparatoria. Esta alienta a los distritos a dar a esos estudiantes la atención y los recursos necesarios para ayudarles a alcanzar esas destrezas durante los años de preparatoria. Comenzando el año 2005-06, ningún estudiante recibirá un diploma Escolar público sin haber pasado el CAHSEE, como también haber cumplido con los requisitos de graduación del distrito. Una corte ha ordenado que a algunos estudiantes de educación especial se les de una exención para el año escolar 2005-2006.

El CAHSEE tiene dos partes: Lengua-literatura Inglesa (ELA) y matemáticas. La parte ELA mide el contenido de los estándares hasta el grado diez. En lectura esta incluye vocabulario, decodificación, comprensión, y el análisis de textos informativos y literarios. En la escritura, esto incluye estrategias de escritura, aplicaciones y convenios de inglés, tales como gramática, ortografía, y puntuación. Las partes de matemáticas del CAHSEE miden los estándares estatales en los grados seis y siete y en Álgebra I. El examen incluye estadísticas y probabilidades, sentido de los números, medidas y geometría, razonamiento matemático y álgebra. A los estudiantes también se les pide

demostrar una fuerte base en computación y aritmética, incluyendo trabajar con decimales, fracciones y porcentajes.

¿Cuáles son los criterios de evaluación usados para medir efectividad?

El gobierno federal usa el criterio del Progreso Anual Adecuado (AYP) bajo NCLB para determinar si las escuelas están alcanzando las metas nacionales de crecimiento. Para alcanzar esas AYP bajo los requisitos federales, una escuela o distrito debe tener un mínimo porcentaje de participación, un porcentaje de estos estudiantes al nivel de dominio o más alto en lengua-literatura inglesa y matemáticas, un mínimo de 560 puntos API o un crecimiento del API de un punto, y alcanzar las metas de graduación requeridas (82.9%) si sirven a estudiantes de preparatoria.

¿Qué castigos son impuestos si las escuelas no alcanzan las expectativas estatales y federales?

El estado impone castigos en las escuelas si estas no muestran el mejoramiento en los puntos del API. Las escuelas de bajo rendimiento están requeridas a participar en un programa de intervención y, si la falta de crecimiento persiste, arriesgan ser tomadas por el estado. Escuelas que reciben fondos federales de Título I enfrentan los requisitos de Mejoramiento de Programas (PI) si estos no alcanzan el AYP por 2 años consecutivos en áreas específicas. Las escuelas en PI deben proveer servicios suplementales para los estudiantes matriculados en escuelas de bajo rendimiento, tales como servicios de tutoría en matemáticas y lectura. Si las escuelas no alcanzan el AYP por 3 años consecutivos, los padres pueden elegir matricular a sus hijos en otra escuela del distrito.

Requisitos de Graduación

¿Cuáles son los requisitos de graduación?

Para poder graduarse de las escuelas públicas de California los estudiantes de Preparatoria deben completar requisitos de graduación específicos estatales y locales. Los distritos escolares locales tienen la autoridad y responsabilidad de establecer requisitos de graduación de preparatoria. Sin embargo, La Sección 51225.3 del Código de Educación de California especifica que los estudiantes deben pasar un grupo mínimo de cursos requeridos y un examen de graduación. Álgebra I (o su equivalente) es un curso requerido para todos los estudiantes, incluyendo a estudiantes con discapacidades, deben completarlo antes de recibir un diploma de graduación de preparatoria.³⁶ Para el año escolar 2005-2006, todos los estudiantes, excepto algunos de los de educación especial, deben pasar ambas partes del CAHSEE para recibir el diploma de graduación de Preparatoria. Una corte ha ordenado que a algunos estudiantes de educación especial se les otorgue una exención para el año escolar 2005-2006.

¿Qué ocurre si un estudiante no ha podido pasar el CAHSEE y no se puede graduar?

Todos los estudiantes que han satisfecho los requisitos de graduación local, pero no sido capaces de pasar el examen de salida, se les dará la oportunidad de continuar su educación para obtener las destrezas necesarias para pasar el examen de graduación y recibir su diploma. Habrá un número de opciones disponibles incluyendo matricularse en:

- Un curso de remediación de verano/instrucción intensiva para el CAHSEE.

³⁶Cal. Ed. Code § 51224.5

- La escuela preparatoria el año siguiente para tomar cursos de estudios independientes designados a ayudarles a pasar el CAHSEE.
- Un programa de educación de adultos que proveerá remediación/instrucción intensiva para el CAHSEE.

¿Cuáles son los requisitos para admisión en las Universidades de California?

Los estudiantes de preparatoria que tengan interés en asistir a las universidades públicas de California después de su graduación tienen que haber completado los cursos requeridos mientras están en la preparatoria. La Universidad Estatal de California y la Universidad de California han establecido un listado uniforme mínimo de cursos requeridos para la admisión de nuevos estudiantes.

Comenzando en el año Escolar de 1998-99, todos los estudiantes que reciben un diploma de graduación de la preparatoria deben completar todos los cursos siguientes durante los grados 9 al 12:³⁷

- Cursos en las materias específicas, cada curso debe durar por lo menos un año, a menos que se especifique de otro modo.
- Tres años de inglés
- Dos años de matemáticas, sin incluir el año requerido de Álgebra I comenzando el año 2003-04.³⁸
- Dos años de ciencias, incluyendo ciencias físicas y biológicas.
- Tres años de estudios sociales, incluyendo Historia de los Estados Unidos y geografía; historia, cultura y geografía mundial; un semestre de curso de gobierno Americano y educación cívica; y un semestre de economía.
- Un año de arte visual o dramática o un año de idioma extranjero. Para satisfacer el requisito especificado aquí, un curso de Lenguaje Americano de Señas será considerado como un curso de idioma extranjero.
- Dos años de educación física, a menos que el alumno este exento de acuerdo a las provisiones de la ley de California.³⁹
- Otras labores escolares como lo especifique la junta educativa del distrito Escolar.

³⁷Cal. Ed. Code § 51225.3

³⁸Cal. Ed. Code § 51224.5

³⁹Cal. Ed. Code § 51241

Requisitos de Graduación

| Materias de Preparatoria | Requisitos Mandatorios del Estado para Graduación de Preparatoria | Requisitos de UC para la Admisión de Nuevos Alumnos | Requisitos de CSU para la Admisión de Nuevos Alumnos |
|---------------------------------|--|---|--|
| Inglés | Tres años | Cuatro años de cursos aprobados | Cuatro años de cursos aprobados |
| Matemáticas | Dos años, además de Álgebra I | Tres años, incluyendo álgebra, geometría y álgebra intermedia <i>Cuatro años recomendado</i> | Tres años, incluyendo álgebra, geometría y álgebra intermedia |
| Ciencias Sociales | Tres años de historia, ciencias sociales, incluyendo un año de historia y geografía de EE.UU.; un año de historia mundial, cultura y geografía, y un semestre de Gobierno Americano y economía | Tres años de historia/ ciencias sociales, incluyendo un año de historia de EE.UU. o medio año de historia de EE.UU. y medio año de educación cívica o Gobierno Americano; y un año de historia, cultura, y geografía mundial. | Dos años incluyendo un año de historia de EE.UU. o historia de EE.UU. y gobierno, y un año de otras ciencias sociales aprobadas. |
| Ciencias | Dos años, incluyendo biología y ciencias físicas | Dos años con laboratorio requerido, elegido de biología, química o física <i>Tres años recomendados.</i> | Dos años, incluyendo un año de biología y un año de ciencia física con laboratorio. |
| Idiomas extranjeros | Un año ya sea de artes visuales y dramática o idioma extranjero. | Dos años en el mismo idioma es requerido. <i>Tres años recomendados.</i> | Dos años en el mismo idioma es requerido |
| Artes visuales y de actuación | | | |
| Educación Física | Dos años | | |
| Electivos | | Un año | Un año |

¿Qué es el Examen de Desarrollo de Educación General (GED)?

Estudiantes de 18 años o mayores pueden tomar el GED para los propósitos de recibir un Certificado de Equivalencia de la Escuela Preparatoria de California. El examen del GED mide el conocimiento del estudiante en cinco áreas incluyendo lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales. Los exámenes son dados en Inglés, Español y Francés en todo los Estados Unidos y Canadá. Un Certificado de Equivalencia de Preparatoria es emitido. Para más información en el GED, contactarse con su escuela local de adultos, colegio comunitario o visite GED en la Red Electrónica de Comunicaciones al: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/gd/>.

Programas Especiales

¿Qué es el Equipo de Estudios del Estudiante (SST)?

El SST provee un proceso de resolución de problemas para identificar estrategias y programas que puedan resolver o aliviar problemas académicos, de asistencia o dificultades de conducta que el estudiante puede tener. El SST es una responsabilidad de educación general, la cual generalmente debería ser completamente implementada antes de una referencia al programa de servicios de educación especial. Sin embargo, no debe ser nunca usada como una manera de dilatar una referencia para los servicios de educación especial si eso es lo que el estudiante necesita. El SST incluye al estudiante, los padres/guardianes, el consejero del estudiante, maestros de la clase, y un administrador de la escuela. El equipo puede también incluir el psicólogo de la escuela o el trabajador social, un consultante de educación especial, el enlace de la corte/escuela, y otro personal de apoyo de la escuela. La reunión del SST es realizada para resumir las preocupaciones, revisar la información colectada, discutir estrategias y desarrollar o revisar el plan para presentar las preocupaciones.

¿Qué son las opciones de escuela de recuperación?

Estas son opciones de escuelas públicas a las que algunos estudiantes pueden elegir asistir. Estas incluyen:

- Estudios independientes
- Enseñanza académica en el hogar
- Preparatoria de Recuperación
- Escuela comunitaria diurna
- Escuela para menores embarazadas

¿Qué son estudios independientes?

Estudios independientes proveen un programa altamente flexible, sustentador e individualizado de instrucción y consejería para asistir al estudiante a completar su educación preparatoria. Estudios independientes son manejados a través de los distritos escolares. Los distritos escolares proveen materiales, apoyo, y un maestro acreditado que periódicamente se reúne con los estudiantes para revisar el progreso y asignar las lecciones. Todos los estudiantes en estudios independientes tienen un contrato con la escuela y trabajan hacia los estándares, igual que los estudiantes en clases de educación general tradicional. Mientras que los estudiantes de estudios independientes siguen el plan de estudios adoptado por el distrito y están sujetos a los requisitos de graduación del distrito, los estudios independientes ofrecen flexibilidad para alcanzar las necesidades individuales del estudiante, intereses y estilos de estudio individuales del estudiante. Estudios independientes están solamente disponibles como una opción voluntaria elegida por estudiantes y padres. Pueden ser usados en una base de corto tiempo o de largo tiempo, en base de tiempo completo o en conjunción con cursos tomados en un ambiente de clase regular. Los estudiantes de salón de clases regular pueden tomar algunas clases a través de estudios independientes, frecuentemente usado para resolver problemas de horario. Usualmente, estudios independientes no es buena opción para estudiantes que reciben servicios de educación especial.

¿Qué es Enseñanza Académica en el hogar?

Estudios independientes basados en el hogar, los cuales la mayoría de las personas llama enseñanza en el hogar, es una estrategia instruccional específica diseñada para ayudar a los padres que deciden asumir una responsabilidad mayor en proveer un programa educacional aparte de la escuela

tradicional. Algunas de las razones que tienen los padres para buscar la enseñanza académica en el hogar incluyen:

- Algunos padres no desean que sus hijos se matriculen en escuelas que tienen grandes números de estudiantes en cada clase porque ellos están preocupados de que sus hijos no van a tener la atención que ellos necesitan.
- Algunos padres están preocupados del lenguaje, drogas, pandillas y las influencias negativas en las escuelas.
- Algunos padres desean enseñar a sus hijos las bases de lectura y matemáticas para que los niños tengan una base sólida y confianza en el aprendizaje.
- Algunos padres desean trabajar uno a uno con sus hijos por una necesidad personal o educacional del niño.
- Algunos familias que viajan por negocios o vacaciones necesitan enseñar a sus hijos al mismo tiempo.
- Algunas familias desean enseñar a sus hijos en el hogar dentro de un contexto religioso.

Enseñanza Académica en el Hogar es ofrecida para cumplir con las necesidades personales y educacionales únicas de aquellas familias que buscan una estrategia alternativa instruccional establecida. Esta forma de instrucción basada en el hogar está completamente sujeta a los requisitos del Código de Educación. Para que los niños estén comprometidos en una enseñanza académica en el hogar, ellos deben estar matriculados en una escuela pública. Los estudiantes, los padres, y los maestros supervisores entran en un contrato como equipo para facilitar el proceso.

¿Qué es una escuela preparatoria de recuperación?

Las escuelas preparatorias de recuperación cumplen los mandatos de asistencia obligatoria y se dirigen a los estudiantes de 16 años y mayores. El estado manda un mínimo de 180 minutos instruccionales al día por cada unidad de financiamiento del estado. Muchos distritos requieren a los estudiantes asistir a la escuela por 250 minutos. La escuela Preparatoria de recuperación provee el ambiente de un pequeño plantel, bajo porcentaje de estudiantes por maestro, instrucción individualizada, un aprendizaje orientado al éxito, un curso de instrucción diseñado para cumplir con los estándares del distrito y el estado, participación activa del estudiante en las decisiones educativas y reconocimiento del crecimiento individual. Muchas escuelas proveen a los estudiantes oportunidades de aprendizaje extendido—ambos antes y después de escuela. La meta es graduar a los estudiantes, o una transición de regreso a la escuela preparatoria tradicional.

¿Qué es una escuela comunitaria diurna (CDS)?

Una escuela comunitaria diurna (CDS) está diseñada para estudiantes desde el Kindergarten hasta el grado 12 como una opción de colocación educacional para estudiantes expulsados y otros de alto riesgo. Las escuelas CDS son para estudiantes que han sido expulsados por cualquier razón o son referidos del departamento de probación, Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB), u otros procesos a nivel distrito. El distrito escolar puede colocar en un CDS a estudiantes que tienen historias de problemas de conducta y fallas académicas repetidas. Los estudiantes de educación especial pueden ser colocados en escuelas comunitarias diurnas en vez de escuelas particulares subvencionadas (NPS). Estudiantes en escuelas comunitarias diurnas son requeridos a asistir a días de instrucción de seis horas.

¿Qué es una escuela para menores embarazadas?

Las escuelas para menores embarazadas fueron establecidas para proveer apoyo a las niñas estudiantes de escuelas secundarias y preparatorias que están embarazadas o criando en un ambiente fuera de la preparatoria tradicional. Las escuelas ofrecen instrucción en cuidado pre-natal, cuidado infantil, y programa para los niños de las adolescentes asistiendo a la escuela. La intención principal de esas escuelas es proveer oportunidades educacionales interinas a las madres en espera para que ellas puedan continuar su educación y aprender destrezas para ser madres. Los estudiantes en Escuelas para Menores Embarazadas son requeridos a asistir 250 minutos diariamente.

Capítulo IV. EDUCACIÓN ESPECIAL

¿Cómo define la ley educación especial?

Educación Especial es definida en la ley como una instrucción especialmente diseñada para satisfacer las necesidades únicas de un estudiante con discapacidades. Esta es provista sin ningún costo para los padres del estudiante.⁴⁰ Esta no es definida en términos de una escuela o salón de clases específico.

¿Qué quiere decir instrucción especialmente diseñada?

Esta instrucción es diseñada para un estudiante específico y representa las necesidades del estudiante. Esta instrucción puede tener lugar en una serie de ambientes, incluyendo por ejemplo:

- Un salón de clases regular en una escuela pública,
- Un salón de educación especial en una escuela pública,
- Un salón en una escuela de educación especial privada,
- En el hogar del estudiante,
- Un hospital, o
- En una escuela residencial de 24-horas.

Esta puede ser en cualquier área instruccional, por ejemplo:

- lectura,
- matemáticas,
- ciencias,
- destrezas sociales,
- educación física,
- educación vocacional, o
- destrezas de estudio

También incluye servicios relacionados y ayuda y servicios suplementales tales como:

- habla y lenguaje,
- consejería psicológica,

⁴⁰ A través de este capítulo el padre refiere a cualquier individuo que tenga derechos de la educación.

- transportación,
- terapia física,
- ayuda de uno-a-uno, u
- otras modificaciones o apoyos al programa.

¿A qué edad puede recibir un niño los servicios de educación especial?

- Infantes desde el nacimiento y hasta los tres años con discapacidades elegibles o condiciones de riesgos pueden recibir servicios de intervención temprana:
- Niños entre las edades de tres a cinco años de edad con discapacidades elegibles pueden recibir servicios preescolares.
- Estudiantes entre las edades de 5 a 18 años de edad con discapacidades elegibles pueden recibir servicios de educación especial.
- Si un estudiante está matriculado en o es elegible para educación especial antes de cumplir sus 19 años, el estudiante tiene derecho a continuar recibiendo servicios de educación especial hasta:
 - El fin del año escolar en que el estudiante cumpla los 21 años de edad, o
 - hasta que el estudiante reciba un diploma de preparatoria.

Proceso de Referencia y Evaluación

¿Cómo refiero a un niño para una evaluación para educación especial?

Una referencia es una solicitud escrita para una evaluación para ayudar a determinar si el estudiante tiene discapacidades calificadas bajo la ley de educación especial. Esta solicitud escrita debe ser en forma de una carta a uno de las siguientes personas en la escuela del estudiante:

- el director, o
- la persona que dirige el programa de educación especial.

Las siguientes personas pueden hacer una referencia. Estas incluyen:

- los padres del estudiante,
- el guardian del estudiante,
- el padre de crianza del estudiante,
- un proveedor de servicios que conoce al estudiante (tales como un trabajador social, personal del hogar de crianza, etc.), o
- el maestro u otro personal escolar.

Si el estudiante recién se ha trasladado recientemente al distrito y no está claro a cual escuela asistirá, la carta de referencia entonces debe ser enviada al coordinador de educación especial para los estudiantes del distrito. Es importante que la carta de referencia:

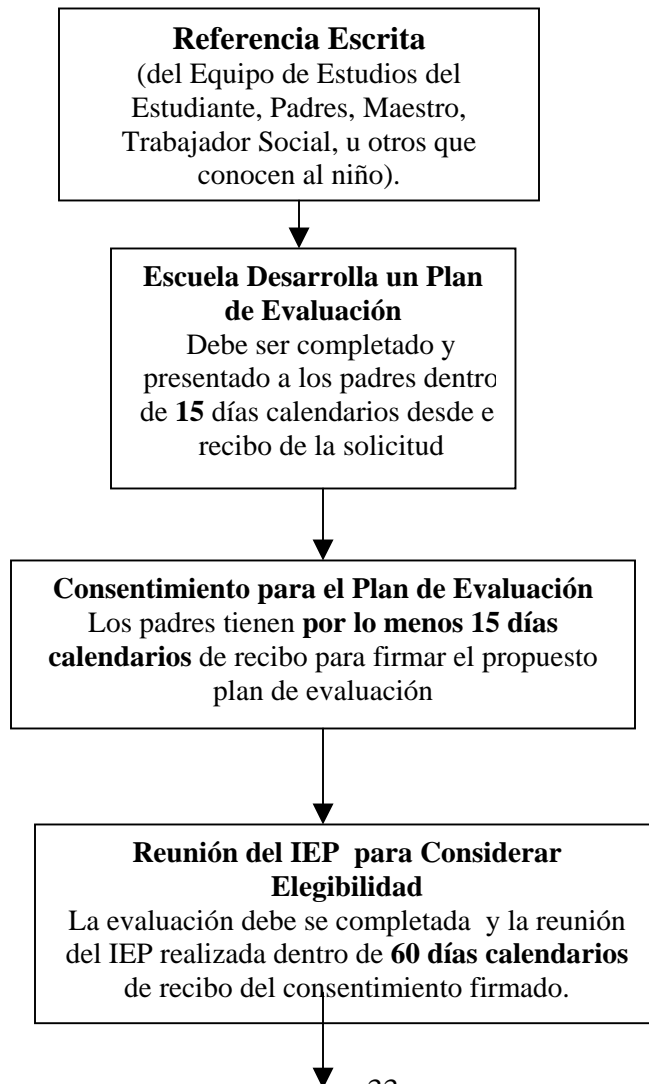
- sea fechada,
- la persona que la escriba guarde copia, y
- que si es enviada al distrito o la escuela esta sea por correo certificado con acuso de recibo.

Hay períodos legales que el personal de la escuela debe seguir una vez que ha recibido una carta de referencia. Una muestra de la carta de referencia se incluye en el Apéndice.

Después que la escuela (o el distrito escolar) recibe mi referencia, ¿cuánto tiempo toma completar la evaluación?

- Dentro de **15 días** desde el día que la escuela o el distrito reciben la solicitud escrita para una evaluación de educación especial para un estudiante, el distrito Escolar debe presentar a los padres del estudiante un plan de evaluación.
- Cuando la escuela o el distrito reciben un plan de evaluación firmado, el distrito tiene **60 días** para completar la evaluación y tener una reunión para un programa de educación individualizado para el estudiante.
- Estos plazos para el cumplimiento incluyen fines de semana, pero no incluyen días entre sesiones o términos escolares, o períodos de vacaciones de más de cinco días. Esto significa que el Día de los Presidentes (el cual es un día) cuenta, pero el descanso de invierno (que generalmente son dos semanas) no cuenta.

Plazos para la Evaluación e Implementación del IEP



IEP es Implementado
IEP debe ser implementado
inmediatamente después de la reunión del
IEP.

¿Qué es un plan de evaluación?

Un plan de evaluación identifica las áreas en las cuales el estudiante será evaluado para educación especial y los tipos de exámenes (u otras técnicas de evaluación) que se usarán para evaluar al estudiante. Un plan de evaluación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Señalar todas las áreas de discapacidades sospechadas.
- Estar en un lenguaje fácil de entender por el público general.
- Ser provisto en el idioma natal de los padres u de otro modo de comunicación usado por los padres (por ejemplo, Lenguaje Estadounidense de Señas), a menos que haciendo esto claramente no sea practicable.
- Explicar los tipos de evaluaciones que serán conducidas.
- Declarar que la evaluación no resultará en un IEP sin el consentimiento de los padres.

El consentimiento escrito de los padres del estudiante es requerido antes de que el distrito escolar pueda hacer la evaluación del estudiante. Este consentimiento debe ser un *consentimiento informado*, lo que significa que la persona consintiendo debe estar completamente informada acerca de que él o ella está firmando o acordando. Consecuentemente, si hay cualquier pregunta acerca de la evaluación, la persona que va a consentir debe sentirse libre de pedir al psicólogo, u otros evaluadores, que expliquen cuales exámenes o técnicas serán utilizados y exactamente que áreas serán evaluadas.

¿Cuáles son los requisitos de una evaluación de educación especial?

Los distritos escolares deben utilizar una variedad de exámenes y otros procedimientos evaluativos para reunir información acerca del estudiante. Esta información debe ser:

- relevante,
- identificar como funciona el estudiante,
- proveer los niveles de desarrollo del estudiante, e
- incluir información provista por los padres del estudiante.

Además, la selección y administración de los materiales de evaluación y los procedimientos deben ser hechos de modo que no sean racialmente, culturalmente o sexualmente discriminatorios. Exámenes y otros materiales de evaluación deben cumplir todos los requisitos siguientes. Estos deben ser:

- Provistos y administrados en el idioma natal del estudiante u otros modos de comunicación a menos que el plan de evaluación indique claramente que esto no es posible.
- Validado para el propósito específico por el cual están siendo usados (esto es, el examen mide lo que está diseñado a medir).

- Administrados por personal entrenado en conformidad con las instrucciones provistas por el productor del examen.
- Seleccionados y administrados para mejor asegurar que cuando se administran a un estudiante con debilitación de las destrezas sensoriales, manuales e parlantes que el examen produzca resultados con precisión que reflejen las verdaderas destrezas o niveles de logros y no los impedimentos del estudiante a menos que las capacidades con impedimentos son las que el examen está supuesto medir.
- Administrado por personas que conocen acerca de las discapacidades sospechadas en el estudiante, incluyendo las necesidades del estudiante para servicios, materiales y equipos especiales.

Además, la evaluación debe ser comprehensiva y evaluar al estudiante en todas las áreas relacionadas con las discapacidades sospechadas, incluyendo cuando sea apropiado:

- salud y desarrollo.
- visión, audición y habilidades motrices.
- función del lenguaje.
- habilidades generales.
- rendimiento académico.
- destrezas de auto apoyos.
- estado social emocional.
- habilidades e intereses profesionales y vocacionales.
- destrezas motoras de músculos finos y gruesos.

¿En que se basa la determinación de elegibilidad para educación especial?

Para poder ser elegible para los servicios de educación especial, el estudiante debe:

- calificar dentro de una de las categorías de discapacidades especificadas en la ley federal de educación especial, y debido a esa discapacidad,
- requiere educación especial y servicios relativos para beneficiarse de la educación si necesita esos servicios.

Un estudiante **no** es elegible para los servicios de educación especial porque le falta la instrucción apropiada en lectura o matemáticas, o porque es limitado en las destrezas del idioma inglés.⁴¹ Las categorías de discapacidades están especificadas más abajo en las páginas 36-37.

- Autismo
- Sordo-Ceguera
- Sordera
- Disturbio Emocional
- Debilitación Auditiva
- Retraso Mental
- Discapacidades Múltiples
- Debilitación Ortopédico
- Otros Debilitación de Salud
- Discapacidades Específicas de Aprendizaje
- Debilitación de habla y lenguaje

⁴¹20 U.S.C. § 1414(b)(5); 34 C.F.R. § 300.306(b)

- Lesión Traumática del Cerebro
- Debilitación Visual⁴²

Las definiciones algunas veces se refieren como el “criterio de elegibilidad” porque la discapacidad de un estudiante debe cumplir con ese criterio para que el estudiante reciba los servicios de educación especial. Los miembros del equipo que hace la determinación para el programa individualizado de educación especial (IEP) hacen las determinaciones si el estudiante cumple los criterios de elegibilidad.

Criterios de Elegibilidad

| Discapacidad | Definición |
|--------------------------|--|
| Autismo | Una discapacidad de desarrollo, evidente antes de los 3 años, que significativamente afecten <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación verbal y no verbal y • Generalmente interacción social. Frecuentemente incluyen actividades repetitivas y movimientos estereotípicos, resistencias a los cambios ambientales o cambios en las rutinas diarias, y usualmente responden a experiencias sensoriales. |
| Sordo-Ceguera | Ambos deterioros visuales y auditivos, la combinación que causa severos problemas de comunicación, desarrollo y educacional que ellos no pueden ser acomodados en un programa de educación especial solamente para niños con sordera o ceguera. |
| Sordera | Un deterioro que es tan severo que el estudiante esta incapacitado de procesar información hablada a través de la audición con o sin amplificación. |
| Disturbio Emocional | <ol style="list-style-type: none"> 1. El término significa una condición exhibiendo <u>una o más</u> de las siguientes características por un largo período de tiempo y en un grado marcado que adversamente afectan el desempeño educacional del niño: <ol style="list-style-type: none"> (i) Una inhabilidad de aprender que no puede ser explicada por factores intelectual, sensoriales o de salud; (ii) Una inhabilidad para construir o mantener satisfactoriamente relaciones interpersonales con compañeros y maestros; (iii) Tipos inapropiados de conductas o sentimientos bajo circunstancias normales; (iv) En general un humor penetrante de infelicidad o depresión; o (v) Una tendencia a desarrollo de síntomas físicos o temores asociados con personas o problemas de la escuela.. 2. El término incluye esquizofrenia. El término no aplica a niños que son socialmente desajustados, a menos que sea determinado que tienen serios disturbios emocionales. |
| Debilitación Auditiva | Debilitación auditiva que negativamente afecta el desarrollo educacional del niño, pero no está incluidos en la definición de sordera. |
| Retraso Mental | Un funcionamiento intelectual significativamente más bajo que el promedio existente a lo largo con déficit en la adaptación de conducta y que ocurre antes que el estudiante cumpla sus 18 años. |
| Discapacidades Múltiples | Debilitaciones existentes al mismo tiempo (tales como retraso mental y ceguera, retraso mental y debilitación ortopédica, etc.), las combinaciones que causan severos problemas educacionales que no pueden ser acomodados en programas de educación especial solamente por uno de los deterioros. |

⁴² 20 U.S.C. § 1401(3); 34 C.F.R. 300.8; Cal. Ed. Code § 56026(a); 5 C.C. R. § 3030

| | |
|---|---|
| Debilitación Ortopédica | Un severo desorden de los huesos, las articulaciones, los ligamentos, o músculos que afecten negativamente el desempeño académico e incluya deterioros causados por las condiciones físicas presentadas al nacimiento, enfermedades u otras causas. |
| Otras debilitaciones de salud | Tener <ul style="list-style-type: none"> Fuerzas, vitalidad o agilidades limitadas, incluyendo fortalecimiento de la agilidad con los estímulos ambientales, cuyos resultados son limitada agilidad con respecto al ambiente educacional. Que se debe a problemas de salud crónicos o críticos, tales como asma, síndrome de atención deficiente (ADD) o síndrome de atención deficiente con hiperactividad (ADHD), diabetes, epilepsia, condición cardíaca, envenenamiento por plomo, leucemia, hemofilia, anemia falciforme, entre otros. |
| Discapacidades Específicas de Aprendizaje | <ul style="list-style-type: none"> Un desorden o más de los procesos psicológicos envueltos en la habilidad imperfecta de escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear, o hacer calculaciones matemáticas. El término incluye tales condiciones como discapacidades perceptivas, daños cerebrales, disfunción cerebral mínima, dislexia, afasia de desarrollo. El término no aplica a los problemas de aprendizaje que son principalmente el resultado de discapacidades motoras, visuales, auditivas, de retraso mental, de disturbios emocionales, o desventajas ambientales, culturales o económicas. |
| Debilitaciones de habla y lenguaje | Un desorden de comunicación tal como tartamudeo, impedimento al articular, un impedimento del habla o un impedimento de la voz. |
| Lesión Traumática del Cerebro | <ul style="list-style-type: none"> Significa daño al cerebro adquirido por causa de una fuerza física externa, resultando en una discapacidad funcional total o parcial, o un impedimento psicológico-social, o ambos. El término aplica a heridas abiertas o cerradas resultando en debilitaciones en una o más áreas, tales como entendimiento, habla, memoria, atención, razonamiento, pensamiento abstracto, juicio, resolver problemas, habilidades sensoriales, perceptuales y motoras, conducta psicológica-social, funciones físicas, procesamiento de la información y el habla. El término no aplica a heridas del cerebro que los estudiantes tienen de nacimiento o son degenerativas o heridas cerebrales causadas por traumas de nacimiento. |
| Debilitación Visual | Una debilitación de la visión que, aun con corrección, afecta negativamente el desempeño educacional del niño. |

Reunión para un Programa de Educación Individualizado (IEP)

¿Qué es un Programa de Educación Individualizado (IEP)?

Un programa de educación individualizado, o IEP, es un documento escrito que describe las discapacidades del estudiante, las necesidades educacionales del estudiante y el programa y los servicios educacionales que el estudiantes requiere para poder recibir una educación pública gratis y apropiada(FAPE).

¿Qué debe incluirse en un IEP de acuerdo con la ley de educación especial?

La ley requiere que un IEP incluya:

- Los niveles actuales de desempeño del estudiante en las materias como también funciona el estudiantes en las actividades diarias (Ej. caminando, hablando, etc.).
- Como las discapacidades del estudiante afectan su progreso e involucrimiento en el plan de estudios de educación general.
- Metas anuales medibles que:
 - Cumplan las necesidades relacionadas a las discapacidades del estudiante
 - Permitan que el estudiante se involucre y progrese en el plan de estudios de educación general
 - Incluya indicadores u objetivos de corto plazo para estudiantes que están tomando evaluaciones alternativas
- Criterios objetivos, procedimientos de evaluación y calendarios para determinar si los objetivos anuales están siendo alcanzados en una base anual.
- Como los padres del estudiante serán informados del progreso del estudiante.
- En donde el estudiante va a recibir su instrucción en educación especial. Las opciones deben incluir:
 - Salón de clases de educación general
 - Programa de recursos
 - Clase especial diurna
 - Escuela privada subvencionada
 - Plantel internado de tratamiento
 - Hogar del estudiante
 - Hospital
- Que servicios relacionados requiere el estudiante para beneficiarse de su programa educacional. Estos incluyen:
 - Lenguaje y habla
 - Audiología
 - Consejería psicológica
 - Terapia física
 - Terapia ocupacional
 - Terapia recreacional
 - Tecnología asistiva
 - Orientación y movilidad
 - Transportación
 - Consejería y entrenamiento para padres
 - Otras, como sea apropiado
- El punto hasta el cual el estudiante estará con estudiantes sin discapacidades.
- Que ayuda y servicios suplementales recibirá el estudiante. Por ejemplo:
 - Ayuda uno-a-uno
 - Libros con impresos grandes
- Modificaciones y apoyos del programa
- Acomodaciones para los exámenes estatales y del distrito
- La fecha en que comenzarán los servicios, incluyendo que tan seguido van a recibirlos y por cuanto durará cada sesión.
- Metas y servicios de transición cuando el estudiante cumpla los 16 años de edad.

- Metas para la adquisición del idioma inglés y servicios para estudiantes que han sido designados como aprendices del idioma inglés.

¿Qué significa un ambiente menos restringido (LRE)?

Un ambiente menos restringido se refiere a los requisitos en la ley de que los estudiantes con discapacidades deben participar y ser educados con estudiantes sin discapacidades hasta el máximo apropiado posible. Aun más, removerlos del ambiente educacional general debería ocurrir solamente si educación en el salón de clases no puede ocurrir satisfactoriamente aun con el uso de ayuda y servicios suplementales.⁴³

¿Quién debe participar en una reunión de IEP?

Los miembros del equipo del IEP incluyen:

- Padres
- Niño (si es apropiado)
- Maestro de Educación General – si el niño recibe servicios en un salón de clases regulares o puede recibir los servicios en el salón regular de clases como resultado de la reunión del IEP
- Maestro o Proveedor de Educación Especial
- Representante (que es un administrador o su designado) del Distrito, de la Oficina de Educación del Condado, o el responsable del Área del Plan Local Para Educación Especial.
- Individuos capaces de interpretar las implicaciones de los resultados de las evaluaciones

Otros con conocimientos o expectativas pueden ser invitados ya sea por los padres o la agencia educativa local (que es el Distrito o la Oficina de Educación del Condado).

¿Cuándo debe reunirse un equipo de IEP?

Un equipo de IEP debe reunirse cada vez que cualquiera de lo siguiente ocurra:

- Un estudiante ha recibido una evaluación inicial para educación especial.
- El estudiante muestra una falta del progreso esperado.
- El padre o el maestro solicitan una reunión para desarrollar, repasar o revisar el IEP. Sin embargo, un padre puede solicitar un máximo de dos reuniones por año.
- Por lo menos una vez al año para revisar el progreso del estudiante, el IEP, lo apropiado de la colocación y para hacer las revisiones necesarias.
- Cuando el personal escolar remueva o suspenda al estudiantes con discapacidad de su actual colocación Escolar por 10 días o más en el mismo año académico por violación del código de conducta de la escuela.

¿Qué son los servicios relacionados?

Los servicios relacionados son servicios de apoyo que los estudiantes con discapacidades requieren para beneficiar de sus programas de educación especial. Anteriormente estos servicios se

⁴³Sacramento City School District v. Rachel H., 14 F.3d 1398 (9th Cir 1994)

llamaban “instrucción y servicios designados” (DIS) en California, pero el término fue recientemente cambiado para acomodarse al IDEA.⁴⁴

IDEA especifica las siguientes categorías de servicios relacionados:

- Audiología
- Consejería
- Identificación y Evaluación temprana de las Discapacidades en los Niños
- Servicios Médicos
- Terapia Ocupacional
- Servicios de Orientación y Movilidad
- Entrenamiento y Consejería para Padres
- Terapia Física
- Servicios Psicológicos
- Recreación
- Servicios de Consejería de Rehabilitación
- Servicios Escolares de Salud
- Servicios de Trabajadores Sociales en las Escuelas
- Servicios Patológicos de Habla y Lenguaje
- Transportación
- Otros servicios no listados arriba que sean necesitados por el estudiantes para que beneficié de la educación

¿Cuándo está disponible la transportación para estudiantes que reciben servicios de educación especial?

El equipo del IEP debe considerar como la discapacidad del estudiante afecta sus necesidades de transportación, incluyendo determinar si la discapacidad del estudiante le previene de usar la misma transportación provista a los estudiantes sin discapacidades o para llegar a la escuela en la misma manera que los estudiantes sin discapacidades.⁴⁵ La transportación también está disponible hacia y desde otras escuelas o agencias para servicios relacionados que no son provistos al estudiante en su plantel escolar regular.⁴⁶

Las opciones de transportación deben incluir, por ejemplo:

- El autobús regular de la escuela
- Transportación pública (cualquier costo para el bolsillo del estudiante o el padre deb ser reembolsado por el distrito escolar)
- Viajar en un autobús especial desde un punto de abordar,
- Transportación de puerta a puerta por medio de
 - Autobús escolar
 - taxi
 - padre que es reembolsado por el distrito escolar.

¿Cuándo un estudiante se muda a un nuevo distrito escolar, el nuevo distrito debe proveer los

⁴⁴34 C.F. R. § 300.34; Cal. Ed. Code § 56363; 5 C.C.R. 3051 et seq.

⁴⁵34 C.F.R. Part 300, Appendix A, Q.33

⁴⁶34 C.F.R. § 300.24(b)(15)

mismos servicios de educación especial como en el distrito anterior?

Cuando un estudiante se mueve durante el año escolar a un nuevo distrito escolar, el nuevo distrito debe proveer servicios comparables a aquellos en el IEP del distrito anterior por los primeros 30 días de asistencia en el nuevo distrito. Durante esos primeros 30 días, el nuevo distrito debe adoptar el IEP anterior o desarrollar, adoptar e implementar un nuevo IEP que sea consistente con las leyes de educación especial estatal y federal.⁴⁷

Servicios de AB3632

¿Cuáles son los servicios de AB3632, AB2726, o el Capítulo 26.5?

AB3632, AB2726, y el Capítulo 26.5 se refieren a la ley que fue aprobada en California en el año 1984 y fue subsecuentemente enmendada. La ley hace a los departamentos de salud mental de los condados (referido en la ley como Servicios de Salud Mental para la Comunidad), responsables de proveer servicios de la salud mental y Servicios para la Niñez de California responsable de proveer medicamentos necesarios de la terapia física y ocupacional para los estudiantes elegibles de educación especial.

¿Qué servicios de salud mental están disponibles bajo AB3632?

- Evaluaciones de la salud mental
- Psicoterapia individual, de grupo o familiar
- Evaluación y monitoreo médico
- Tratamiento diario intensivo
- Coordinación de casos
- Colocación residencial para estudiantes elegibles de educación especial que tengan ED (disturbios emocionales)

¿Cómo se refiere un estudiante a los servicios de AB3632?

El equipo del IEP típicamente es el que hace la referencia para servicios de AB 3632. Un estudiante debe ser elegible para servicios de educación especial o se sospeche de ser elegible para servicios de educación especial para que se pueda hacer la referencia. La agencia educativa local (distrito Escolar u oficina de educación del condado) deben de haber:

- Evaluado al estudiante
- Obtenido un consentimiento por escrito del padre para hacer la referencia
- Proveído consejería, consejería y entrenamiento a los padres, servicios psicológicos, servicios de trabajador social, o intervención para modificación de la conducta
 - O determinar que esos servicios no serían adecuados

¿Quién es elegible para recibir servicios de AB3632?

Un estudiante elegible debe tener ciertas características emocionales o de conducta (por ejemplo: depresión, enojo, ansiedad) que son

⁴⁷ Cal. Ed. Code § 56325(a)(1)

- Observadas por el personal calificado
- Que están impidiendo que el estudiante se beneficie de sus servicios educacionales
- Significativas, como indicado por que tan seguido estas ocurren y que tan intensa son
- No sea solamente un desajuste social (tal como delincuencia juvenil)
- No sea un problema de desajuste temporal que puede ser resuelto con consejería de corto plazo

Además, el funcionamiento cognitivo del estudiante debe estar al nivel que permite al estudiante beneficiarse de los servicios de salud mental

¿Quién no es elegible para recibir servicios de AB3632?

Los estudiantes no son elegibles para servicios de AB3632 si ellos tienen una condición que puede ser descrita como un simple desajuste social o demostrado por

- No cumplir deliberadamente con las reglas sociales aceptadas.
- Una habilidad demostrada para controlar la conducta inaceptable, y
- La ausencia de desordenes mentales tratables.

Si un estudiante está en el sistema de cuidado adoptivo temporal y es puesto en un hogar en otro condado, ¿afectará la habilidad del estudiante para obtener los servicios de AB3632?

La referencia para AB 3632 debe ser hecha por el personal del distrito Escolar o la oficina de educación del condado a los servicios de salud mental para la comunidad (CMH) en el condado donde el estudiante reside. Sin embargo, si el estudiante ha sido colocado en un internado para el cuidado de otro condado (por ejemplo, por una agencia de bienestar), la CMH que recibe la referencia deberá enviarla a la CMH del condado de origen (esto es, el condado que hizo la colocación del estudiante). El condado de origen tiene la responsabilidad de pagar por y ya sea proveyendo o haciendo arreglos para proveer los servicios de salud mental necesarios para el estudiante. La ley declara que esos procedimientos no deben en ningún modo dilatar o prevenir el proceso de referencia y evaluación.⁴⁸ Desafortunadamente, los niños al cuidado del sistema de crianza a través del estado tienen problemas recibiendo los servicios de AB3632 cuando ellos son colocados en hogares fuera del condado de origen.

¿Cuál es la cronología para una referencia bajo AB 3632?

Un distrito escolar o una oficina del condado tienen

- *5 días laborales* para enviar una referencia de AB 3632 a la agencia de salud mental para la comunidad (CMH)

CMH entonces tiene

- *15 días* para enviar a los padres del estudiante, u otros con autoridad sobre los derechos educacionales, un plan de evaluación
- *60 días* para cumplir con la evaluación y regresar a una reunión del IEP

Ver el Apéndice por un cuadro con la cronología.

Tecnología Asistida

⁴⁸Cal. Govt. Code § 7576(g)

¿Qué es la tecnología asistida?

Un aparato de tecnología asistida es una pieza de equipos o un sistema de productos – que se usan para aumentar, mantener o mejorar la capacidad funcional de estudiantes con discapacidades.⁴⁹ Los productos pueden ser proveídos por el distrito escolar o específicamente comprado y modificado para el estudiante. Aparatos de tecnología asistida que los niños de educación especial han recibido incluyen:

- Aparatos de comunicación
- Aparatos o prótesis auditivos
- Anteojos
- Tanques de oxígeno
- Calculadores y grabadoras
- Aparatos para subir y bajar a los niños del autobús
- Computadoras

Servicios de tecnología asistida incluyen:

- Evaluando las necesidades de tecnología asistida del estudiante
- Hacer provisiones para que el estudiante reciba un aparato de tecnología asistida, incluyendo la compra o alquiler de la tecnología asistida para el estudiante
- Coordinando el uso de tecnología asistida con su programa educacional y otros servicios relacionados
- Entrenando y proveyendo asistencia técnica a los profesionales, empleados u otros que estén substancialmente involucrados en las funciones principales de la vida del estudiante.⁵⁰

Esto también incluye servicios que directamente asisten al estudiante con discapacidades a seleccionar, adquirir, o usar un aparato de tecnología asistida.⁵¹ En todo caso, la tecnología asistida no incluye ningún aparato médico que sea implantado a través de cirugía o el reemplazo de dicho aparato.⁵²

Evaluación de Análisis Funcional y Plan de Intervención de la Conducta

¿Qué es la evaluación de análisis funcional?

El propósito de la evaluación del análisis funcional (llamado evaluación del análisis funcional bajo IDEA) es para determinar la función del problema grave de conducta de un estudiante de educación especial. Este tipo analiza las causas específicas de la evaluación de los problemas de conducta del estudiante y maneras específicas para cambiar la conducta usando intervenciones de conducta positiva.

¿Cuáles son considerados problemas graves de conducta?

Bajo la Ley Hughes de California, un problema grave de conducta es conducta que

⁴⁹20 U.S.C. § 1401(1); 34 C.F.R. § 300.5

⁵⁰20 U.S.C. §§ 1401(2)(A-F); 34 C.F.R. § 300.6

⁵¹20 U.S.C. § 1401(2); 34 C.F.R. § 300.6

⁵²20 U.S.C. § 1401(1)(B); 34 C.F. R. § 300.5

- Es auto-dañosa
- Es agresiva
- Causa daños graves a la propiedad y
- Es penetrante y maladaptivo.⁵³

¿Quién conduce la evaluación de análisis funcional?

Una evaluación de análisis funcional en California debe ser conducida por o bajo la supervisión de una persona con entrenamiento documentado en análisis de conducta con énfasis en intervenciones positivas de conducta.

¿Qué son las intervenciones positivas de conducta?

Las intervenciones positivas de conducta son técnicas y estrategias positivas, en vez de castigos, para cambiar serios problemas de conducta del estudiante. Estas son respetuosas de la dignidad del estudiante y no causan daño o traumas al estudiante.

¿Qué ocurre después de completar una evaluación de análisis funcional?

Habrá una reunión del IEP para revisar los resultados de la evaluación de análisis funcional y si es necesario, desarrollar un plan de intervención de conducta, el cual pasará a ser parte del IEP del estudiante.

¿Qué es un plan de ejecución de conducta?

Es el plan de ejecución de la conducta es el plan que pasa a ser parte de IEP del estudiante y describe la evaluación de análisis funcional del estudiante. Este incluye una descripción del estudiante:

- Conducta(s) maladaptiva (s),
- Reemplazo de la conducta positiva(s),
- Metas y objetivos y
- Intervenciones positivas de conducta y las circunstancias bajo las cuales estas deben ser usadas.

Intervenciones positivas de conducta pueden incluir:

- Modificando eventos o situaciones identificadas que ocurren antes de los problemas graves, tales como
 - Proveyendo opciones al estudiante
 - Cambiando el ambiente
 - Ofreciendo una variedad o un mas significativo plan de estudios para el estudiante
 - Quitando agentes ambientales contaminantes (por ejemplo, ruido).
- Enseñando al estudiante alternativas a la conducta problemática que logran las mismas metas, tales como
 - Maneras de pedir o protestar usando conductas socialmente aceptables
 - Modos de comunicación apropiados para ganar la atención
 - Involucrándose en actividades físicas estimulantes.

⁵³ 5 CCR § 3001(aa)

- Enseñando conductas flexibles y adaptables , tales como
 - Tomando opciones
 - Autocontrol
 - Técnicas de relajación
 - Desarrollo de destrezas.

- Alterando lo que ocurre después que el estudiante se involucra en reemplazos positivos de conducta que le han sido enseñados, tales como
 - Reesfuerzo positivo de las conductas alternativas.

- Alterando lo que ocurre después que el estudiantes se involucra en una conducta mal adaptada, tales como
 - Ignorar la conducta inapropiada
 - Redirigir la conducta inapropiada.

Servicios de Transición y Graduación de la Preparatoria

¿Las escuelas incluyen en el IEP del estudiante información acerca de los requisitos de graduación y progreso hacia la graduación?

Debido a que hay confusión en relación a los requisitos de graduación para los estudiantes de educación especial, el Departamento de Educación de California ha emitido un Alerta Especial para todos los Superintendentes de los distritos escolares listando toda la información que debe ser incluida en el IEP de cada estudiante de educación especial acerca de la graduación y del progreso hacia la graduación para el año 2006.

La siguiente información relacionada a la graduación debe ser incluida en el IEP de cada estudiante:

- Cursos de estudio para el alumno⁵⁴
- Apoyo necesario para que el alumno tenga progreso⁵⁵ educacional
- Los requisitos locales para recibir un diploma de escuela preparatoria⁵⁶ de 2006
- Los requisitos estatales para recibir un diploma de escuela preparatoria (Ej. completar exitosamente Álgebra I, pasar el CAHSEE)⁵⁷⁵⁸
- Acomodaciones o modificaciones, si hay alguna, requerida para que el alumno tenga acceso a la instrucción y evaluación.⁵⁹

⁵⁴20 USC § 1414(d)(1)(A)(i)(VIII)(bb)

⁵⁵ 20 USC § 1414 (d)(1)(A)(i)(IV)

⁵⁶ Cal Ed. Code §§ 56345(b)(1), 56500.5

⁵⁷ Cal Ed. Code §§ 51224.5, 60851(a)

⁵⁸ Conforme a un proceso legal reciente, una calificación satisffecha en el CAHSEE no se requiere para algunos estudiantes de la educación especial durante el año escolar del 2005-2006.

⁵⁹ 20 USC §1414(d)(1)(A)(i)(VI)(aa)

- Provisiones de instrucción de remediación o suplemental enfocada en el CAHSEE⁶⁰
- Derechos del estudiante de recibir una educación pública gratis y apropiada hasta el final del año en el cual cumpla los 21 años de edad, o hasta que el alumno reciba su diploma de escuela preparatoria, cualquiera evento que se cumpla primero⁶¹
- Declaración de que el estudiante fue informado de los derechos bajo IDEA que se transferirán al estudiante al cumplir la edad⁶² de mayoría.
- Resumen de los logros académicos y desempeño funcional del alumno incluyendo recomendaciones en como asistir al alumno a alcanzar metas después de la preparatoria⁶³
- Apropriadas y medibles metas después de la preparatoria basadas en evaluaciones de la transición de edad apropiada relativa al entrenamiento, educación, empleo, y, cuando sea apropiado, destrezas para una vida independiente, y los servicios de transición que el niño necesite para alcanzar esas metas⁶⁴

Los padres y los estudiantes deberían insistir que esta información sea incluida en el IEP y debería usarse esta información para entender y preparar para la transición y el proceso de graduación.

Proceso Legal Establecido y Otros Procedimientos de Resolución de Disputas

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la decisión tomada en la reunión del IEP acerca de la elegibilidad de mi hijo para los servicios de educación especial, la colocación educacional, servicios relacionados, o cualquier otro aspecto de una educación pública gratuita y apropiada para mi hijo?

Si usted no está de acuerdo con las recomendaciones del distrito escolar, existe un proceso legal establecido que usted puede iniciar para tratar de resolver el desacuerdo. La audiencia y la mediación del proceso legal se han hecho más técnica y típicamente requieren consulta con defensores de educación especial o con abogados.

¿Cuál es el proceso legal establecido de la mediación?

Un proceso legal de mediación es conducido por un mediador neutral que no tiene conexiones con el distrito escolar. El proceso legal de mediación ocurre después que un padre ha registrado para una audiencia. La mediación es voluntaria, así que el padre o el distrito escolar pueden decidir no participar.

En la mediación, el mediador se reúne con los padres y la escuela (u otra agencia relevante, tal como salud mental comunitaria) para tratar de resolver sus diferencias en una ambiente que es:

- informal, y
- no conflictivo.

Si la mediación resuelve el asunto, entonces

⁶⁰ Cal Ed. Code § 60851(f)

⁶¹ 20 USC § 1412(a)(1)

⁶² 20 USC § 1414(d)(1)(A)(i)(VIII)(cc)

⁶³ 20 USC § 1414(c)(5)(B)(ii)

⁶⁴ 20 USC §§ 1414(d)(1)(A)(i)(VIII)(aa)-(bb)

- el mediador escribe el acuerdo y
- el padre, el distrito escolar y cualquier otra agencia involucrada lo firman.

Si el asunto no se resuelve, el mediador ayuda a las partes a definir cuales son los asuntos para la audiencia.

¿Cuál es el proceso legal establecido de una audiencia?

Un proceso de audiencia, algunas veces llamado una audiencia justa, típicamente sigue el proceso legal de mediación cuando todos los asuntos no pueden resolverse satisfactoriamente en la mediación. La audiencia es presidida por un oficial de audiencia de la Oficina de Audiencias Administrativas que no tiene ninguna conexión con el distrito escolar local.

Una audiencia es similar, en muchas maneras, a un juicio. Los padres y el distrito escolar tienen derecho a:

- presentar evidencia, argumentos escritos, y argumentos orales y
- examinar, contra-examinar, y forzar la asistencia de testigos.

¿Quién puede solicitar el proceso legal establecido para una audiencia o mediación?

Bajo la ley del estado, las siguientes personas pueden iniciar un proceso legal establecido de audiencia pública y mediación para un estudiante:

- un padre
- un guardián
- un padre sustituto
- una persona que tenga los derechos educacionales del estudiante
- un estudiante que se ha emancipado o es un menor en tutela o depende de la corte por quién no se puede identificar o localizar un padre y por quien no se ha asignado un padre sustituto apropiado⁶⁵
- un defensor o un abogado puede también registrar una solicitud de audiencia pública y mediación en representación de cualquiera de los mencionados arriba.

¿Dónde debo enviar la solicitud del proceso legal establecido para una audiencia o mediación?

Una solicitud debe ser enviada a: Office of Administrative Hearings, Special Education Unit, 1102 Q Street, 4th Floor, Sacramento, CA 95814. El teléfono es (916) 323-6876 y el número del fax es (916) 322-8014. La solicitud puede ser enviada por fax, pero es buena idea enviar una copia por correo también.

¿Qué debo incluir en una solicitud para un proceso legal de audiencia y mediación?

La información que un padre debe incluir en la carta de solicitud para un proceso legal de audiencia y mediación es la siguiente:

- El nombre del estudiante
- La dirección donde reside el estudiante o la información del contacto de un joven sin hogar
- Una descripción de que se trata el desacuerdo en relación a la elegibilidad del estudiante de

⁶⁵Cal. Ed. Code § 56501(a)

educación especial, el programa educacional, los servicios, o la educación pública apropiada gratis como esta se relacione a que ha hecho o no ha hecho la escuela. La descripción debe dar suficientes hechos para claramente describir el problema y exactamente que pasó y que no pasó.

- Una descripción de la propuesta resolución del problema, señalar, que debe cambiar para resolver el desacuerdo por el cual la audiencia está siendo solicitada.⁶⁶

¿Puede un distrito escolar o una oficina educativa del condado tratar de prohibir que los padres tengan un proceso legal de audiencia y mediación objetando la información que ellos proveen acerca de los asuntos en el caso?

A pesar de que la información delineada en la respuesta a la pregunta anterior es todo lo que la ley requiere, la ley también da a los distritos escolares la opción de objetar lo apropiado (lo que la ley llama suficiencia) de la solicitud de los padres. Los distritos escolares pueden solicitar que un oficial de audiencia:

- Desestime el caso porque la solicitud de los padres no es suficiente u
- Ordene que los padres registren una solicitud más completa.⁶⁷

Para tener una mejor oportunidad de no tener el caso desestimado o tener que reaplicar, un padre debería usar la forma desarrollada por la Oficina de Audiencia Administrativa (OAH) para iniciar una solicitud para un proceso legal de audiencia y mediación. La forma puede ser encontrada en el sitio de la red electrónica de OAH en: www.oah.dgs.ca.gov.

Después que un padre registra una solicitud para un proceso legal de audiencia y si su caso no es desestimado, ¿habrá alguna oportunidad para resolver el asunto antes del proceso legal de audiencia y mediación?

El distrito escolar debe convocar una reunión de resolución con los padres y los miembros relevantes del equipo del IEP que tienen conocimientos específicos de los hechos del caso donde

- los padres del estudiante discuten sus razones por las que se registró la solicitud de audiencia y
- el distrito escolar tiene la oportunidad de resolver la disputa.

La reunión de resolución debe realizarse a menos que los padres y el distrito escolar acuerden por escrito exceptuar la reunión o acuerden en cambio usar el proceso legal de mediación para este propósito

Si la reunión de resolución no es renunciada, o si la mediación es usada para este propósito, la reunión de resolución debe ser convocada por el distrito:

- dentro de 15 días de recibir la noticia de la solicitud para una audiencia de los padres e
- incluir un representante del distrito escolar que tiene la autoridad de tomar decisiones

⁶⁶ 20 U.S.C. § 1415(b)(7); 34 C.F.R. § 300.508(b); Cal. Ed. Code § 56502(c)

⁶⁷ 20 U.S.C. § 1415(c)(2)(A); 34 C.F.R. § 300.508(d); Cal. Ed. Code § 56502(d)

El distrito escolar no puede usar un abogado en la reunión de resolución a menos que los padres estén acompañados de uno.

¿Puede un padre tener representación por un defensor o un abogado en la audiencia?

Un padre, el distrito escolar, o cualquier otro interesado en la audiencia tiene derecho a estar acompañado, aconsejado, y/o representado por:

- un abogado o defensor, y
- individuos con conocimientos especiales o entrenamientos relacionados al problema del niño o del joven con discapacidades.

Si un padre usa un abogado en el proceso legal de audiencia y mediación, ¿Hay alguna circunstancia bajo la cual el distrito escolar es responsable por pagar los honorarios del abogado del padre?

Si. El distrito escolar puede llegar a pagar los costos que los padres deban a un abogado por preparar y conducir una mediación de un proceso legal de audiencia y mediación, si los padres ganan el caso. Para ser considerado parte triunfadora no significa que debe ganar cada asunto del argumentado y decidido en la audiencia. Lo que esto significa es que los padres ganan substantivamente en al menos uno o más de los asuntos presentados. La decisión escrita del oficial de audiencia determina la extensión en que cada parte ganó en cada uno de los asuntos escuchados y decididos. Si, por ejemplo, un padre gana solamente uno de los asuntos discutidos, entonces el padre solamente calificará para recuperar una porción de los costos que el padre debe a un abogado.

Los costos legales no serán otorgados si:

- el distrito escolar acuerda por escrito un arreglo en el caso más de 10 días antes de la audiencia,
- el padre no aceptó la oferta dentro de los 10 días y
- una corte u oficial de audiencia determina que la decisión de la audiencia fue menos favorable a los padres de lo que el distrito escolar había ofrecido.

Cuando en un acuerdo en el proceso de mediación se llega a un arreglo de todos los asuntos del caso, las partes pueden incluir en el acuerdo cuanto va a pagar el distrito Escolar por las costas del abogado y otros costos.

¿Hay servicios legales gratuitos o de bajo costo disponibles para representación en educación especial?

Algunas agencias de servicios legales proveen defensores o abogados para representar a niños y jóvenes de crianza libres de cargo.

¿A cual escuela asiste el estudiante durante los procedimientos legales de audiencia y mediación?

Durante el proceso legal de audiencia y mediación, el estudiante debe permanecer en su colocación actual a menos que:

- el distrito escolar y los padres acuerden de otro modo, o
- el estudiante haya violado las reglas de la escuela hasta el punto que permita al distrito escolar poner al estudiante en un ambiente alternativo apropiado.(Ver el capítulo en Disciplina).

¿Qué es una reunión informal?

La ley específica que cuando un proceso legal de audiencia y mediación se ha iniciado, una agencia de educación pública (como un distrito escolar) y un padre pueden reunirse informalmente para resolver cualquier asunto en desacuerdo antes de la audiencia. Esta junta informal debe ser conducida ya sea por:

- el superintendente del distrito escolar,
- el superintendente de la oficina de educación del condado, o
- el director de la agencia de educación pública o
- la persona designada de cada uno de esos oficiales.

La persona que conduce la reunión informal debe tener la autoridad para resolver los asuntos en desacuerdo.⁶⁸

¿Son las reuniones informales algunas veces programadas antes de que el padre registre una solicitud de proceso legal de audiencia o mediación?

Algunas veces, cuando hay desacuerdo que no puede ser resuelto en la reunión del IEP y antes de que el padre registre una solicitud de proceso legal de audiencia y mediación, un representante del distrito escolar puede pedir a los padres si el o ella desea ir “a una informal.” Si el padre acepta la reunión informal, entonces el padre se reunirá con el administrador del distrito o de la oficina de educación del condado quién tratará de resolver los asuntos en desacuerdo para que se evite un proceso legal de audiencia y mediación.

Existen ciertas circunstancias que pueden alentar a un padre a ir a una reunión informal antes de registrar una solicitud de proceso legal de audiencia y mediación:

- La reunión informal típicamente sería programada con prontitud
- El administrador de la escuela tiene la reputación de ser razonable hacia las solicitudes de los padres en asuntos de educación especial
- El padre y el administrador tienen buenas relaciones
- Existe una evidencia fuerte para apoyar la solicitud por servicios específicos de educación especial sobre los que hubo un desacuerdo en la reunión del IEP
- Lo que se está solicitando requiere un cambio simple y no es costoso

Las desventajas de usar el proceso de reunión informal antes de registrar una solicitud del proceso legal de audiencia y mediación son:

- No hay una presión adicional ejercida en el distrito escolar u oficina de educación del condado para llegar a un acuerdo (tales como tener una audiencia si los asuntos no son resueltos)
- La relación de poder entre la agencia educativa y los padres es a favor del distrito o la oficina de educación del condado
- La provisión de “estar quieto” en la ley no aplica (esto significa que no hay obligación en la agencia educativa de mantener al estudiante en su colocación actual hasta que la reunión informal se haya completado)

¿Cómo se programa una reunión informal?

⁶⁸Cal Ed. Code § 56502(g)

Una reunión informal es programada contactando al coordinador de educación especial del distrito escolar y solicitándole una reunión informal. Si es imposible programar una reunión informal dentro de pocos días, es probablemente mejor solicitar otro procedimiento de resolución de disputas.

¿Qué es una mediación de pre-audiencia?

Una mediación de pre-audiencia es una mediación que toma lugar antes de registrar una solicitud de proceso legal de audiencia y mediación. Una mediación de pre-audiencia es completamente voluntaria. Un padre puede elegir no tener una mediación de pre-audiencia e ir directamente al proceso legal de audiencia y mediación.

El propósito de una mediación de pre-audiencia es resolver asuntos en desacuerdo en el caso de educación especial del estudiante en un ambiente no adversa. Consecuentemente, abogados o defensores no son permitidos a asistir o participar en la conferencia de mediación de la pre-audiencia. Sin embargo, los padres y el distrito escolar no están prohibidos de consultar a un defensor o abogado antes o después de la conferencia de mediación de pre-audiencia. Otros (por ejemplo, el trabajador social) puede acompañar y aconsejar a cualquier lado en la mediación de pre-audiencia.

Un mediador neutral sin conexión con el distrito escolar conduce la mediación de pre-audiencia. Si los asuntos en disputa son resueltos en la pre-audiencia de mediación, una copia del acuerdo escrito será enviada por correo a ambos lados dentro de los 10 días siguiendo la mediación. Si la mediación de pre-audiencia no resuelve los asuntos en desacuerdo satisfactoriamente, la persona que solicitó la mediación de pre-audiencia tiene la opción de registrar una solicitud de proceso legal de audiencia y mediación.

Las desventajas de una mediación de pre-audiencia son:

- Los representantes del distrito escolar están más propensos a tener más conocimientos acerca de las leyes y prácticas de educación especial que los padres del estudiante.
- No hay tanta presión en el distrito escolar para resolver el caso.
- La provisión en la ley de “estar quieto” no aplica, lo que significa que no hay obligación en la agencia educativa de mantener al estudiante en su colocación actual hasta que la reunión de mediación de pre-audiencia ocurra. Esto es importante si el estudiante está en una escuela que los padres desean, y el desacuerdo es que el distrito Escolar está tratando de cambiar la colocación.

Quejas de Acatamiento

¿Qué se puede hacer si un distrito escolar o una oficina de educación del condado violan las leyes de educación especial o discrimina contra un estudiante?

Una queja puede ser registrada con Complaint Management and Mediation Unit of the California Department of Education (Unidad de Administración de Quejas y Mediación del Departamento de Educación de California) por las siguientes razones:

- El estudiante no está recibiendo todos los servicios descritos en su IEP o no por el tiempo especificado.
- Hay una violación de la ley de educación especial por el distrito o la oficina de educación del condado, tal como:
 - Fallar en evaluar o referir al estudiante para educación especial
 - Fallar en seguir el calendario de referencias y evaluaciones

- Fallar en informar a los padres del estudiante de la reunión del IEP.
- Un acuerdo de mediación, decisión de audiencia u otros arreglos para acuerdos registrados con el distrito o la oficina de educación del condado y que no han sido seguidos.
- Como resultado el estudiante está sufriendo discriminaciones y está en riesgo de sufrir alguna pérdida inmediata de los beneficios.
- El estudiante o un grupo de estudiantes están en peligro o tienen una amenaza de salud o bienestar.⁶⁹

Para registrar una queja, escriba a la siguiente dirección y envíe una copia a su distrito escolar:
 Complaint Management and Mediation Unit
 Special Education Division
 California Department of Education
 1430 N Street, Suite 2401
 Sacramento, CA 95814

¿Quién puede registrar una queja?

Las siguientes personas pueden registrar una queja:

- Cualquier individuo,
- Una agencia pública (por ejemplo, una agencia de bienestar para el niño, una organización CASA), o
- Una organización (tal como grupos de padres)⁷⁰

Además, los maestros u otro personal pueden usar el proceso de quejas para señalar problemas que ellos estén experimentando con otros oficiales de la escuela o distrito cuando tratan de ayudar a los padres o estudiantes de educación especial a obtener servicios apropiados de educación especial. Ningún empleado de distrito escolar u oficina de educación de condado puede usar, o atentar usar, su autoridad oficial o influencia para intimidar, amenazar o coercer a cualquiera persona que intente asistir a un padre o guardián de un estudiante de educación especial a obtener servicios o acomodaciones para el estudiante. Aquellos que pueden registrar una queja con este propósito incluyen, pero no están limitados a los siguientes individuos:

- Maestros,
- proveedores de servicios relacionados,
- paraprofesionales,
- ayudantes, o
- contratista⁷¹

¿Acerca de quién puede ser la queja?

La queja puede ser sobre:

- un niño en particular,
- un grupo de niños, o

⁶⁹ 20 U.S.C. § 1415 (b)(6); 34 C.F.R. §§ 300.151 – 300.153; 300.660 – 662; 5 C.F.R. § 4650.

⁷⁰ 5 C. C. R. § 4600(b).

⁷¹ Cal. Ed. Code § 56046

- a una norma de una agencia educativa que viola las leyes federales o estatales de educación especial.

¿Qué pasa después que registro una queja?

La Unidad de Administración de Quejas y Mediación (CMMU) tiene 60 días calendarios desde que recibe una queja para realizar cualquier investigación necesaria y resolverla.⁷² Una vez recibida, la queja debe ser repasada por la CMMU para determinar si el asunto ellos mismos o

- para que el estado lo investigue, o
- para que el estado lo envíe al distrito escolar o la oficina de educación del condado para su investigación.

Una vez que CMMU hace su determinación, este debe inmediatamente notificar al demandante de su decisión y referir el asunto al distrito local o la oficina de educación del condado o iniciar directamente la investigación.⁷³

No obstante que la CMMU debe procesar su queja dentro de 60 días, la oficina ha desarrollado un proceso “rápido” para ciertas quejas y proveer irresolución más pronto que los 60 días. Las quejas que están procesadas rápidamente presentan un pequeño número de asuntos no complicados en desacato

Después de registrar la queja, usted puede llamar a la CMMU para averiguar quién será el investigador y para recordar a dicho individuo su necesidad por un proceso rápido. Sea su queja para proceso rápido o no, si usted no oye nada de parte de la CMMU después de 10 días de enviarle la queja por correo, usted debería contactar la CMMU para dar un complementario por teléfono al (916) 445-4632 o por fax (916) 327-3516.

¿Qué pasará después que registre una queja con la Unidad de Administración de Quejas y Mediación?

Una investigación por parte de la Unidad de Administración de Quejas y Mediación (CMMU) o, en algunos casos, su distrito escolar local investigarán las alegaciones de su queja y harán una determinación por escrito de si su distrito escolar o la oficina educacional del condado esta fuera de cumplimiento en las áreas alegadas por su queja.

Si es encontrado “fuera de cumplimiento,” el distrito escolar o la oficina d educación del condado será requerida a ponerse en conformidad (Ej. hacer lo que debía estar haciendo). También puede requerir compensar al estudiante por los servicios que el estudiante no recibió. Por ejemplo, un distrito escolar encontrado fuera de cumplimiento por fallar en proveer un estudiante con la cantidad de servicios de habla y lenguaje especificados en el IEP puede ser requerido compensar al estudiante por esos servicios proveyendo las horas que el estudiante no recibió, pero debía haber recibido en adición a las horas regulares de servicios programados regularmente en su programa de habla y lenguaje.

Además, la CMMU puede ordenar a la agencia educativa someter un plan de corrección, el cual es un documento que describe

⁷²34 C.F.R. § 300.661; 5 C.C.R. § 4631(a)

⁷³5 C.C.R. § 4651

- los pasos que ha tomado y continuará tomando para asegurar que el problema no ocurre otra vez, ya sea con este estudiante u otros, y
- el tiempo señalado para tomar esos pasos.

Servicios de Intervención Temprana

¿Qué son los Servicios de Intervención Temprana?

Los servicios de intervención temprana están diseñados para cumplir con las necesidades de desarrollo de un infante o niños entre su nacimiento y los 3 años de edad y las necesidades de la familia del niño.

¿Quién debe ser referido para Servicios de Intervención Temprana?

Infantes y pequeños con las siguientes diagnósticos y condiciones pueden ser elegibles para servicios de intervención temprana:

- Condiciones diagnosticadas (tales como el Síndrome de Down o parálisis cerebral),
- Diferencias significativas entre niveles de funcionamiento esperado y los niveles actuales en lo cognitivo, físico, la comunicación, en lo social/emocional o áreas de adaptación o
- Dos o más factores de riesgo de diagnósticos biomédicos, tales como el peso bajo al nacer (3 libras o menos) y exposición prenatal a las drogas.

Además, todos los infantes y menores al cuidado del servicio de crianza que tienen un caso establecido de abuso o descuido deben ser referidos para servicios de intervención temprana.

¿Qué agencias son responsables por proveer Servicios de Intervención Temprana?

Los distritos escolares y las oficinas de educación de condados son responsables por proveer o pagar por servicios de infantes y niños que tienen impedimentos auditivos, visuales, o severos impedimentos ortopédicos. Los Centros Regionales son responsables por proveer o pagar por los servicios de otros infantes y pequeños elegibles

¿Qué es un plan de servicios individualizados de familia (IFSP)?

Es un plan escrito para proveer servicios a infantes y niños y sus familias. Es desarrollado 45 días de haber sido referido y repasado cada 6 meses. Un IFSP debe contener:

- Los niveles actuales de desarrollo del niño,
- Preocupaciones/prioridades/recursos de la familia,
- Metas de desarrollo que se espera sean alcanzados por el niño,
- Descripción del ambiente natural donde los servicios serán provistos,
- Nombre del coordinador de los servicios
- Declaración de los pasos de la transición (por lo menos 90 días antes de alcanzar los 3 años de edad), y
- Servicios específicos que se proveerán, incluyendo la frecuencia, duración, el proveedor del servicio y la fecha de iniciación.

¿Qué servicios específicos pueden ser incluidos en un IFSP?

- Instrucción especial (Ej. Estimulación infantil, preescolar)
- Entrenamiento y consejería
- Servicios de alivio
- Terapia física u ocupacional
- Tecnología asistida
- Patología del habla-lenguaje
- Audiología
- Enfermería
- Nutrición
- Servicios de trabajador social
- Transportación
- Otros servicios

Servicios 504

¿Existen servicios disponibles para estudiantes que no califican para servicios de educación especial?

Aunque un estudiante tenga problemas de aprendizaje u otros problemas que afecten negativamente su habilidad de funcionar adecuadamente en la escuela, puede que él o ella no sea elegible para los servicios de educación especial porque

- no cabe en ninguna de las categorías de educación especial y/o
- los problemas de aprendizaje u otros problemas no son suficientemente severos para calificar para los servicios de educación especial.

Dichos estudiantes, no obstante, pueden calificar para servicios especiales y acomodaciones bajo la Sección 504.

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504, parte de la Ley de Rehabilitación de 1973, prohíbe discriminar en base a las discapacidades por parte de

- estados,
- gobiernos locales, y
- organizaciones públicas y privadas que reciban fondos federales.⁷⁴

Esta ley prohíbe a los distritos escolares y las oficinas de educación de los condados discriminar en contra de los estudiantes con discapacidades. Las regulaciones autorizan el uso del “Plan 504” para hacer acomodaciones en las escuelas públicas para los estudiantes con discapacidades calificadas bajo la ley. Otra ley, la Ley Para Estadounidenses Con Discapacidades (Americans with Disabilities Act), prohíbe a las escuelas privadas de discriminar contra estudiantes con discapacidades que califican.

¿Qué es considerado una discapacidad bajo la Sección 504?

Una discapacidad bajo la Sección 504 es una debilitación física o mental que substancialmente limita una actividad o más de la vida de la persona.

⁷⁴29 U.S.C. § 794

¿Qué significa debilitación física bajo la Sección 504?

Debilitación física significa cualquier desorden o condición física, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecta uno o más de los siguientes sistemas corporales:

- neurológico,
- músculo esqueleto,
- órganos de sentidos especiales,
- respiratorio, incluyendo los órganos del habla,
- cardiovascular,
- reproductivo, o
- digestivo⁷⁵

¿Qué significa debilitación mental bajo la Sección 504?

Debilitación mental significa cualquier desorden mental o psicológico, tales como:

- retardo mental,
- síndrome mental orgánico,
- enfermedad emocional o mental, o
- discapacidades específicas de aprendizaje⁷⁶

¿Cuáles son consideradas actividades importantes de vida bajo la Sección 504?

Actividades importantes de la vida incluyen:

- cuidar de uno mismo,
- ejecutar tareas manuales,
- caminar,
- ver,
- escuchar,
- hablar,
- respirar,
- aprender, y
- trabajar⁷⁷

Si un estudiante es elegible para servicios bajo la ley de educación especial, ¿es ese estudiante también elegible bajo la Sección 504?

Todos los estudiantes que son elegibles para servicios de la educación especial bajo IDEA también se consideran individuales calificados con discapacidades bajo sección 504.

Si un estudiante no es elegible para servicios bajo la ley de educación especial, ¿puede el estudiante tener una discapacidad calificada bajo la Sección 504?

⁷⁵34 CFR §104.3(j)(2)(i)

⁷⁶34 CFR § 104.3(j)(2)(i)

⁷⁷34 CFR §104.3(j)(2)(ii)

Algunos estudiantes que no son elegibles para servicios de educación especial bajo IDEA son considerados individuos con discapacidades bajo la Sección 504 y, por lo tanto, pueden solicitar que la escuela prepare un plan 504 para ellos. Ejemplos de estudiantes que pueden calificar para los servicios bajo la Sección 504 incluyen a los que tienen

- dislexia,
- desorden de desarrollo penetrante,
- Síndrome de Tourette,
- trastorno obsesivo compulsivo,
- trastorno de conducta,
- trastorno de oposición desafiante, y
- Síndrome de Atención Deficiente (ADD) o Síndrome de Atención Deficiente e Hiperactivo (ADHD).

Otros estudiantes, con ciertas condiciones médicas permanentes o temporales, también pueden calificar, tales como

- asma,
- alergias,
- diabetes, o
- huesos quebrados.

¿Qué es requerido bajo la Sección 504 si un estudiante tiene una discapacidad calificada?

La Sección 504 requiere que un distrito escolar o una oficina de educación de condado desarrolle lo siguiente:

- un programa diseñado para proveer servicios comparables a aquellos programas para estudiantes sin discapacidades,
- un plan de acomodaciones escrito, típicamente llamado un plan 504, desarrollado por la gente que conoce al estudiante y
- una evaluación inicial y reevaluaciones periódicas.

Si un estudiante no califica como elegible para servicios bajo la Sección 504 o los servicios o acomodaciones recomendadas no son apropiadas ¿hay algún procedimiento de apelación?

Usted puede apelar esa decisión. El distrito escolar o la oficina de educación del condado son responsables por preparar un proceso de audiencia de Sección 405. Los oficiales de la audiencia seleccionados deben ser independientes de la agencia educativa local.

¿Qué se puede hacer si usted cree que los derechos del estudiante bajo la Sección 504 han sido violados?

La oficina federal de Derechos Civiles (OCR) administra e impone las protecciones en educación de la Sección 504. Si usted cree que los derechos de un estudiante bajo la Sección 504 han sido violados, usted puede registrar una queja con la Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights) en:

U.S. Department of Education
Office For Civil Rights
Region IX Office
Old Federal Building

50 United Nations Plaza, Room 239
San Francisco, CA 94102
Teléfono: (415) 556-4275
TTY: (415) 437-7786
FAX: (415) 437-7783

Capítulo V. DISCIPLINA

Términos Disciplinarios y Procedimientos que Aplican a Todos los Estudiantes

¿Cómo se define suspensión bajo la ley de California?

Bajo la ley de California la suspensión significa la remoción de un estudiante de la instrucción continua por propósitos de ajustes.⁷⁸ Existen ambas, la suspensión en las escuelas y la suspensión cuando el estudiante es enviado a su casa.

¿Por cuántos días puede ser suspendido un estudiante y quién puede suspender al estudiante?

- Un maestro puede suspender a un estudiante de la clase que él o ella esté enseñando por el día de la suspensión y el día siguiente; sin embargo, el maestro debe inmediatamente reportar la suspensión al director y enviar al estudiante al director (o su designado si el director no está disponible).
- Un estudiante puede ser removido de la clase por un período en particular sin ser enviado al director, no obstante, no más de una vez cada cinco días de escuela.
- Solamente el director (o alguien actuando en lugar del director) puede suspender a un estudiante de la escuela y por no más de cinco días consecutivos de escuela.

¿Qué procedimiento debe ocurrir antes de que un estudiante sea suspendido?

- En la mayoría de las circunstancias, un director (o alguien actuando en lugar del director) o el superintendente debe tener una conferencia entre el estudiante y en cuanto sea posible, el maestro, o su supervisor que haya hecho la referencia por la mala conducta.
- En la conferencia el estudiante debe ser informado de
 - La razón por la acción disciplinaria y
 - la evidencia existente.
- Al estudiante se le debe dar la oportunidad de presentar su versión de la alegada falta de conducta y la evidencia en defensa del estudiante.

Un estudiante puede ser suspendido sin darle la oportunidad de una conferencia solamente si el director, un superintendente o sus designados determinan que existe una situación de emergencia.

Una situación de emergencia es definida por la ley de California como una que constituya un peligro claro y evidente para la vida, la seguridad, o la salud de los estudiantes o el personal de la escuela. Si el estudiante es suspendido sin una conferencia antes de la suspensión, ambos el padre y el

⁷⁸Cal. Ed. Code § 48925(d)

estudiante deben ser notificados del derecho del estudiante a tener una conferencia y del derecho del estudiante a regresar a la escuela para una conferencia.

Al momento de la suspensión, un empleado de la escuela debe hacer un esfuerzo razonable de contactar en persona o por teléfono a los padres o guardianes del estudiante. Cuando sea que un estudiante es suspendido de la escuela, los padres o guardianes deben ser notificados por escrito de la suspensión.

¿Puede la escuela o el distrito escolar suspender informalmente a un estudiante sin seguir el proceso formal de suspensión?

“Suspensiones informales” son violaciones de la ley. Cuando una escuela o distrito escolar desean enviar un estudiante a casa por mala conducta, deben seguir todos los procedimientos requeridos para formalmente suspender a un estudiante. Padres y otros proveedores de cuidado no deben aceptar llevar sus hijos a casa por mala conducta en la escuelas a menos que el papeleo apropiado sea completado y los procedimientos de suspensión sean seguidos.

El problema con la “suspensión informal” es que no hay documentación escrita que el estudiante está teniendo problemas y puede que necesite servicios adicionales, tales como educación especial. Además los procedimientos formales de suspensión requieren que los estudiantes sean informados de las evidencias contra ellos, que ellos tienen el derecho de dar su versión de lo que ocurrió, y que los padres sean informados por escrito de la suspensión. Esto no ocurre típicamente en una suspensión informal.

¿Cuáles son las ofensas por las cuales un estudiante puede ser suspendido o expulsado?

Por muchas ofensas, la suspensión debería aplicarse solamente cuando otros medios de corrección fallen en conseguir una conducta apropiada. Sin embargo, por ofensas serias un estudiante puede ser suspendido a la primera ofensa.

Las siguientes ofensas constituyen causa para suspender a un estudiante de la escuela o recomendar una expulsión:⁷⁹

- Causar, intentar causar o amenazar de daño físico a otra persona.
- Intencionalmente usar fuerza o violencia hacia otra persona, excepto en defensa personal.
- Poseer, vender, o de otro modo proveer cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivos, u otros objetos peligrosos (a menos que el estudiante tenga una autorización por escrito para poseer un objeto peligroso de un empleado certificado y el director o su designado concurren).
- Ilegalmente poseer, vender, o de otro modo proveer, o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebidas alcohólicas, o un intoxicante.
- Cometer o intentar cometer robo o extorsión.
- Causar o intentar cometer daño a la propiedad de la escuela, o a la propiedad privada.
- Robar o intentar robar la propiedad de la escuela o propiedad privada.
- Poseer o usar tabaco, o cualquier producto conteniendo tabaco o productos de nicotina.

⁷⁹ Cal. Ed. Code § 48900

- Cometer un acto obsceno o usar habitualmente profanidades.
- Ilegalmente poseer u ofrecer, arreglar o negociar para vender cualquier aparato y accesorios para uso de drogas.
- Interrumpir las actividades de la escuelas o voluntariamente desafiar la válida autoridad de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar involucrados en el desarrollo de sus responsabilidades.
- A sabiendas recibir propiedad robada o propiedad privada.
- Poseer una imitación de arma de fuego. Imitación de arma de fuego significa una réplica que es substancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego existente como para hacer que una persona razonable crea que esa réplica es un arma de fuego.
- Cometer o intentar cometer un asalto sexual o agresión sexual.
- Avergonzar, amenazar o intimidar a un estudiante que es testigo de un demandante o testigo de un procedimiento disciplinario con el propósito de prevenir que el estudiante sea testigo o vengarse contra el estudiante por ser un testigo, o ambos.
- Cometer un acoso sexual que es suficientemente severo o impactante para tener un efecto negativo en el desempeño académico del individuo o crear una intimidación, hostilidad, o un ambiente educativo ofensivo (solamente en estudiantes de 4 grado en adelante).
- Causó, atentó a causar, amenazo, o participó en un acto de violencia de odio (solamente en estudiantes de 4 grado en adelante)
- Intencionalmente involucrarse en avergonzar, amenazar o intimidación contra un estudiante o un grupo de estudiantes que es suficientemente severo o impactante como para tener un efecto esperado real y razonable de interrumpir materialmente el trabajo de la clase, creando un desorden substancial, e invadiendo los derechos de ese estudiante o grupo de estudiantes creando un ambiente escolar de intimidación u hostilidad.
- Ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad de la escuela que incluye cualquiera declaración, ya sea escrita u oral, por una persona que voluntariamente amenace con cometer un crimen el cual resultará en muerte, grandes heridas corporales a otra persona, o daños a la propiedad por más de \$1000, con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza y a este punto causo que esa persona tenga razonablemente un temor sostenido por su seguridad, o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito Escolar o la propiedad de la persona amenazada o la de su familia inmediata.

Un estudiante no puede ser suspendido o expulsado por los actos listados arriba a menos que estén relacionados a una actividad de la escuela o de la asistencia a la escuela bajo la jurisdicción del superintendente o el director en el distrito escolar del estudiante o en cualquier otro distrito escolar. Acciones relacionadas a actividades de la escuela o a la asistencia a la escuela pueden ocurrir en cualquier momento, incluyendo, pero no limitadas a ninguno de los siguientes:

- Mientras esté en los terrenos de la escuela
- Al ir o regresar de la escuela,
- Durante el período de almuerzo ya sea en el plantel o fuera del plantel, y
- Durante o mientras este yendo o regresando de una actividad auspiciada por la escuela.

¿Es la suspensión o expulsión apropiada para estudiantes con ausencias injustificadas o atrasado frecuentemente a la escuela?

Suspensiones o expulsiones no son apropiadas para estudiantes que tienen muchas ausencias injustificadas o llegadas tarde, o de otro modo ausentes de la escuela y medidas alternativas deben ser usadas con dichos estudiantes.

¿Hay alternativas a la suspensión o expulsión que pueden ser impuestas?

En vez de recomendar suspensión o expulsión para un estudiante, el director de la escuela (o alguien que actúe en su lugar, o el director, el superintendente de las escuelas o la junta educativa) pueden requerir que el estudiante realice trabajo comunitario en el plantel escolar durante horas después de escuela. Los servicios comunitarios pueden incluir, pero no están limitados a:

- Trabajo desarrollado en terrenos de la escuela en áreas de embellecimiento externo o mejoramiento del plantel, y
- Programas de asistencia entre compañeros o maestros.

Sin embargo, la opción de servicios comunitarios no está disponible por ofensas por las cuales suspensión o expulsión son requeridas

¿Cómo se define expulsión bajo la ley de California?

Bajo la ley de California expulsión significa la remoción de un estudiante de la supervisión y control del personal escolar.⁸⁰

¿Cuáles son las ofensas por las cuales un estudiante puede ser expulsado?

La junta educativa del distrito escolar puede expulsar a un estudiante por cualquiera de las ofensas listadas arriba.

¿Cuáles son las ofensas de “cero tolerancia”?

Existen ciertas ofensas referidas en la ley de California como ofensas de “cero tolerancia”, las cuales requieren que la junta educativa deba expulsar cualquier estudiante que, mientras está en la escuela o mientras esté envuelto en actividades de la escuela:

- Posee, vende o de otro modo facilita un arma de fuego;
- Blandir un cuchillo a otra persona;
- Ilegalmente vender una sustancia controlada; o
- Cometer un asalto sexual.⁸¹

Solamente el director de la escuela del estudiante o el superintendente pueden recomendar que el estudiantes sea expulsado, sin embargo la acción final de expulsión debe ser hecha por la junta educativa.

Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes sin Discapacidades

⁸⁰Cal. Ed. Code § 48925(b)

⁸¹Cal. Ed. Code § 48915(c)

¿Por cuantos días puede ser suspendido de la escuela un estudiante sin discapacidades?

El número total de días no puede ser más de 20 días educativos en el año escolar. Sin embargo, si por razones de adaptación un estudiante se matricula en o es trasladado a otra escuela regular, una escuela o clase de oportunidad, o una escuela de continuación, el número total de días escolares por los cuales se puede suspender a; estudiante no puede ser más de 30 días en el año escolar.

¿Por cuánto tiempo puede ser expulsado de la escuela un estudiante sin discapacidades?

Un estudiante de educación general (un estudiante que no tiene un IEP) puede ser expulsado por el resto del semestre en el cual la ofensa fue cometida y también el semestre que sigue. Sin embargo, si el estudiante comete una ofensa bajo “cero tolerancia”, La Junta Educativa debe establecer un período de expulsión por un año, en cuando el estudiante será revisado para readmisión en la escuela.

Si un estudiante es expulsado, ¿qué opciones de educación pública están disponibles para él o ella?

La ley de California establece que un estudiante de educación regular que está bajo una orden de expulsión debe ser referido a un programa de educación alternativa. Dependiendo del tipo de ofensa, el programa educacional de recuperación puede ser dentro del distrito escolar o en un programa operado por la junta educativa del condado.

Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes con Discapacidades

¿Cuáles son los procedimientos para suspender a un estudiante con discapacidades para 10 días o menos?

En acuerdo con el Acto Educativo Para individuos con Discapacidades (IDEA), el personal escolar puede remover o suspender a un estudiante con discapacidades de su colocación actual escolar por no más de 10 días en el mismo año escolar para cualquier violación del código de conducta de la escuela.⁸² Estos estudiantes pueden ser removidos temporalmente a un:

- ambiente educacional alternativo apropiado o
- a otro ambiente o colocación apropiado

Sin embargo, basado en la decisión de *Honig v. Doe*⁸³, una serie de suspensiones cortas que calculadas juntas hacen más de 10 días por año escolar puede indicar un patrón de exclusión de la escuela y un cambio significativo de colocación, ambos de las cuales están en violación de IDEA, si una reunión del IEP no es realizada.

¿Puede un estudiante con una discapacidad ser mantenido fuera de la escuela por más de 10 días en el mismo año escolar?

Hay circunstancias bajo las cuales el personal escolar puede mantener a un estudiante con discapacidades fuera de la escuela por no más de 10 días escolares. El personal escolar puede considerar cualquier circunstancia única en base a caso-por-caso cuando determina ordenar un cambio en la colocación para el estudiante con discapacidades que ha violado el código de conducta escolar.

⁸² 20 USC § 1415(k)(1)(B)

⁸³ *Honig v. Doe*, 484 U.S. 305 (1988)

Si la violación del código de conducta de la escuela se determina no estar directamente conectado con la discapacidad del estudiante, entonces el procedimiento disciplinario relevante que puede ser aplicado a estudiantes sin discapacidades podrá ser aplicado a este estudiante en la misma manera, y por el mismo período de tiempo, en el cual el procedimiento sería aplicado a un estudiante sin discapacidad.⁸⁴ El estudiante con discapacidad, en todo caso, debe continuar recibiendo una educación pública gratis y apropiada, aunque sea provista en un ambiente educacional temporal alternativo.

¿Hay ofensas de “cero tolerancia” que requieren que un estudiante con discapacidades sea removido de la escuela?

Ya sea que la conducta del estudiante con discapacidad esté directamente conectada con la discapacidad, el estudiante todavía puede ser colocado en un ambiente educacional temporal alternativa por no más de 45 días en casos en que el estudiante haya:

- Portado o poseído un arma a o en la escuela, en el plantel escolar o en una función escolar;
- A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de sustancias controladas, mientras esté en la escuela, en el plantel de la escuela o en una función escolar;
- Ha infligido serios daños físicos a otra persona mientras está en la escuela, en el plantel de la escuela o en una función escolar.⁸⁵

¿Quién determina en cual colocación temporal alternativo deberá ser puesto el estudiante?

El equipo del IEP determina la colocación educacional alternativa.

¿Debe ser provisto con servicios de educación especial el estudiante mientras es colocado en un ambiente alternativo temporal?

La ley requiere que mientras esté en un ambiente alternativo el estudiante debe continuar:

- A recibir una educación pública gratis y apropiada,
- A participar en el plan de estudios de educación general, aunque este en otra colocación y
- A progresar hacia alcanzar las metas establecidas en su IEP.

Además, para que la violación de conducta que resultó en la colocación alternativa no se repita, el estudiante debe recibir como sea apropiado:

- una evaluación de la conducta funcional,
- servicios de intervención de la conducta, y
- modificaciones de conducta.

¿Qué es un IEP para “determinación de manifestación”?

Dentro de 10 días de una decisión de cambiar la colocación de un estudiante con discapacidades debido a una violación del código de conducta de la escuela (excepto por suspensiones por no más de 10 días), se debe realizar una reunión del IEP y debe incluir a la agencia educativa local y los padres.

Miembros relevantes de Equipo de IEP deben repasar toda la información del registro del estudiante, incluyendo,

⁸⁴20 USC § 1415(k)(C)

⁸⁵20 USC § 1415(k)(G)

- el IEP el estudiante,
- cualquiera observación del maestro, y
- cualquiera información relevante provista por los padres.

El propósito de esta revisión del equipo del IEP es determinar si la mala conducta del estudiante es una manifestación de las discapacidades del estudiante. (Ej. Si la mala conducta está directamente conectada con la discapacidad).⁸⁶

¿Qué decisiones debe hacer en el equipo del IEP para determinación de manifestación?

El equipo del IEP debe determinar:

- Si la conducta en cuestión fue causada por o directa y substancialmente relacionada con la discapacidad del estudiante, o
- Si la conducta en cuestión fue directamente el resultado de la falla de la agencia educativa local al implementar el IEP.

Si el equipo del IEP determina que cualquiera de las dos aplica al estudiante, la mala conducta no puede ser determinada ser una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Si se determina que la mala conducta de un estudiante debido a la capacidad del estudiante o es resultado de una falla en la implementación del IEP, ¿qué curso de acción debe recomendar el equipo del IEP?

El equipo del IEP debe:

- conducir una evaluación de la conducta funcional, e implementar un plan de intervención de conducta para el estudiante, si la agencia educativa local no lo ha hecho antes de que ocurrió la mala conducta; o
- en la situación en que un plan de intervención de conducta ha sido desarrollado, revisar el plan y modificarlo, como sea necesario, para manifestar la mala conducta.
- Regresar al estudiante a la colocación de la cual fue removido, a menos que los padres y la agencia educativa local acuerden cambiar la colocación como parte de una modificación al plan de intervención de conducta.

¿Hay algunas circunstancias en las cuales un estudiante puede ser removido a un ambiente educacional alternativo a pesar de que la conducta negativa estuviera directamente conectada con la discapacidad o que la falla en la implementación del IEP cause la conducta negativa?

El personal escolar puede remover a un estudiante a un ambiente alternativo interino de educación por no más de 45 días sin importar que la conducta es determinada ser una manifestación de la discapacidad del estudiante si:

- Es posesión de arma o drogas o
- uso o infligir heridas en el cuerpo.

Si un padre no está de acuerdo con las decisiones del equipo del IEP para la determinación de manifestación, ¿qué curso de acción está disponible?

Si el padre del estudiante no está de acuerdo con una determinación del equipo del IEP de que la conducta del estudiante no estuvo directamente conectada con la discapacidad del estudiante o con

⁸⁶ 20 U.S.C. § 1415(k)(E)

una decisión relacionada a la colocación del estudiante, el padre puede pedir una audiencia de educación especial para resolver el asunto en disputa.

¿Hay circunstancias bajo las cuales una agencia educativa local puede solicitar una audiencia de educación especial relacionada con la mala conducta del estudiante?

Una agencia educativa local que cree que mantener al estudiante en la actual colocación es substancialmente probable que resulte en daños al estudiante o a otros, puede también solicitar una audiencia.

Si se ha solicitado una audiencia de educación especial por los padres del estudiante o la agencia educativa local, ¿a que colocación escolar asiste el estudiante hasta que se complete la audiencia?

Cuando una audiencia ha sido solicitada, a menos que el padre y la agencia educativa local lleguen a otro acuerdo, el estudiante debe permanecer en el programa educacional alternativo pendiente de la decisión de la audiencia o la expiración del período de tiempo para la remoción disciplinaria como aplica a estudiantes sin discapacidades, o cualquiera ocurra primero

APÉNDICES

MUESTRAS DE CARTAS

Solicitudes para Evaluación para Educación Especial

- Padres con derechos educacionales
- Padres de crianza/familiares al cuidado con derechos educacionales
- Padres de crianza/proveedores de cuidado sin derechos educacionales
- Trabajadores sociales

Solicitudes para Evaluación de Educación Especial y Referencia Simultánea 3632

Solicitud para Reunión de Revisión del IEP

- Padres con derechos educacionales
- Padres de crianza con derechos educacionales

MUESTRA DE CARTA
Solicitud para Evaluación para Educación Especial
(padres con derechos educacionales)

Fecha:

Director de la Escuela/Director de Educación Especial
Nombre de la Escuela
Dirección de la Escuela
Ciudad, Estado, Código Postal

RE: Nombre del Niño
Fecha de Nacimiento

Estimado/a [Nombre]:

Soy madre/padre de **[nombre del niño]**, que está matriculado en **[grado]** en **[nombre de la escuela]**. Mi niño(a) esta teniendo el/los siguiente(s) problema(s) en la escuela, y estoy preocupado que él/ella no está teniendo progreso. Estoy escribiéndole para solicitar que a **[nombre del niño]** se le haga una evaluación amplia por parte del distrito escolar para determinar si el/ella es elegible para los servicios de educación especial. **[Describa en detalles las dificultades específicas que está teniendo su niño/a con la escuela o el trabajo escolar.]**

Estaré esperando recibir un plan de evaluación para mi aprobación dentro de 15 días de recibir esta solicitud. Si usted tiene algunas preguntas, puede contactarme al número provisto más abajo. Gracias

Sinceramente,

Firma

Nombre
Dirección
Teléfono

MUESTRA DE CARTA
Solicitud para Evaluación para Educación Especial
(padres de crianza/familiares con derechos educacionales)

Fecha:

Director de la Escuela/Director de Educación Especial
Nombre de la Escuela
Dirección de la Escuela
Ciudad, Estado, Código Postal

RE: Nombre del Niño
Fecha de Nacimiento

Estimado/a [Nombre]:

Soy el padre de crianza/familiar que cuida a **[nombre del niño]**, que está matriculado en **[grado]** en **[nombre de la escuela]**. Mi niño(a) esta teniendo el/los siguiente(s) problema(s) en la escuela, y estoy preocupado que él/ella no está teniendo progreso. Estoy escribiéndole para solicitar que a **[nombre del niño]** se le haga una evaluación amplia por parte del distrito escolar para determinar si el/ella es elegible para los servicios de educación especial. **[Describa en detalles las dificultades específicas que está teniendo su niño/a con la escuela o el trabajo escolar.]**

La Corte Juvenil me ha dado la autoridad de hacer decisiones educacionales por **[nombre del niño]**. Estaré esperando recibir un plan de evaluación para mi aprobación dentro de 15 días de recibir esta solicitud. Si usted tiene algunas preguntas, puede contactarme al número provisto más abajo. Gracias.

Sinceramente,

Firma

Nombre
Dirección
Teléfono

MUESTRA DE CARTA
Solicitud para Evaluación para Educación Especial
(padres de crianza/familiares sin derechos educacionales)

Fecha:

Director/Director de Educación Especial
Nombre de la Escuela
Dirección de la Escuela
Ciudad, Estado, Código Postal

RE: Nombre del Niño
Fecha de Nacimiento

Estimado/a [Nombre]:

Soy el padre de crianza/familiar que cuida a **[nombre del niño]**, que está matriculado en **[grado]** en **[nombre de la escuela]**. Mi niño(a) **[nombre del niño]**, está teniendo el/los siguiente(s) problema(s) en la escuela, y estoy preocupado que él/ella no está teniendo progreso. Estoy escribiéndole para solicitar que a **[nombre del niño]** se le haga una evaluación amplia por parte del distrito escolar para determinar si él/ella es elegible para los servicios de educación especial. **[Describe en detalles las dificultades específicas que está teniendo su niño/a con la escuela o el trabajo escolar.]**

[Nombre de la persona] tiene la autoridad de hacer decisiones educacionales por **[nombre del niño]**. Él/ella puede ser alcanzado al **[dirección/número de teléfono]**. Por favor envíe a él/ella el plan de evaluación por el consentimiento de él/ella dentro de 15 días de recibida esta solicitud. Si tiene alguna pregunta puede contactarme al número provisto más abajo. Gracias.

Sinceramente,

Firma

Nombre
Dirección
Teléfono

SAMPLE LETTER
Solicitud para Evaluación para Educación Especial
(Trabajador/a Social)

Director de la Escuela/Director de Educación Especial
Nombre de la Escuela
Dirección de la Escuela
Ciudad, Estado, Código Postal

RE: Nombre del Niño
Fecha de Nacimiento

Estimado/a [Nombre]:

Soy un/a trabajador/a social que trabaja para **[nombre del niño]**, que está matriculado en **[grado]** en **[nombre de la escuela]**. **[nombre del niño]** esta teniendo el/los siguiente(s) problema(s) en la escuela, y estoy preocupado/a que él/ella no está teniendo progreso. Estoy escribiéndole para solicitar que a **[nombre del niño]** se le haga una evaluación amplia por parte del distrito escolar para determinar si él/ella es elegible para los servicios de educación especial. **[Describa en detalles las dificultades específicas que está teniendo su niño/a con la escuela o el trabajo escolar.]**

[Nombre de la persona] tiene la autoridad de hacer decisiones educacionales por **[nombre del niño]**. El/ella puede ser alcanzado al **[dirección/número de teléfono]**. Por favor envíe a él/ella el plan de evaluación por el consentimiento de él/ella dentro de 15 días de recibida esta solicitud. Deseo asistir a la reunión del IEP y agradecería recibir notificación antes de la reunión.

Si tiene alguna pregunta puede contactarme al número provisto más abajo, Gracias

Sinceramente,

Firma

Nombre
Dirección
Teléfono

MUESTRA DE CARTA
Solicitud para Evaluación para Educación Especial y Referencia 3632
(padres con derechos educacionales)

Fecha:

Director de la Escuela /Director de Educación Especial
Nombre de la Escuela
Dirección de la Escuela
Ciudad, Estado, Código Postal

RE: Nombre del Niño
Fecha de Nacimiento

Estimado/a [Nombre]:

Soy la/el madre/padre de **[nombre del niño]**, que está matriculado en **[grado]** en **[nombre de la escuela]**. Mi niño(a) está teniendo el/los siguiente(s) problema(s) en la escuela, y estoy preocupado que él/ella no está teniendo progreso. Estoy escribiéndole para solicitar que a **[nombre del niño]** se le haga una evaluación amplia por parte del distrito escolar para determinar si él/ella es elegible para los servicios de educación especial. **[Describa en detalles las dificultades específicas que está teniendo su niño/a con la escuela o el trabajo escolar.]**

También estoy solicitando que simultáneamente una referencia AB3632 sea hecha a Servicios de Salud Mental del Condado de acuerdo con el Código de Gobierno de California Sección 7576(d). Esta provisión permite al distrito escolar hacer una referencia AB3632 para un estudiante que se sospecha ser un individuo con necesidades excepcionales y en necesidad de servicios mentales pero antes de la reunión del IEP en que el estudiante es encontrado elegible.

Estaré esperando recibir un plan de evaluación para mi aprobación dentro de 15 días de recibir esta solicitud. Si usted tiene algunas preguntas, puede contactarme al número provisto más abajo. Gracias

Sinceramente,

Firma

Nombre
Dirección
Teléfono

MUESTRA DE CARTA
Solicitud para Reunión de Revisión del IEP
(padres con derechos educacionales)

Fecha:

Director de la Escuela/Director de Educación Especial
Nombre de la Escuela
Dirección de la Escuela
Ciudad, Estado, Código Postal

RE: Nombre del Niño
Fecha de Nacimiento

Estimado/a [Nombre]:

Soy la/el madre/padre de **[nombre del niño]**, que está matriculado en **[grado]** en **[nombre de la escuela]**. Mi niño(a) está teniendo el/los siguiente(s) problema(s) en la escuela, y estoy preocupado que él/ella no está teniendo progreso. Pienso que su programa necesita ser modificado para representar sus necesidades educacionales. **[Describa en detalles las dificultades específicas que está teniendo su niño/a con la escuela o el trabajo escolar.]**

Entiendo que esta reunión debe tener lugar dentro de los 30 días de mi solicitud. Si usted tiene alguna pregunta, puede contactarme al número de más abajo. Gracias.

Sinceramente,

Firma

Nombre
Dirección
Teléfono

MUESTRA DE CARTA
Solicitud para Reunión de Revisión del IEP
(padre de crianza/familiar con derechos educacionales)

Fecha:

Director de la Escuela/Director de Educación Especial
Nombre de la Escuela
Dirección de la Escuela
Ciudad, Estado, Código Postal

RE: Nombre del Niño
Fecha de Nacimiento

Estimado/a [Nombre]:

Soy el padre de crianza/familiar que cuida a **[nombre del niño]**, que está matriculado en **[grado]** en **[nombre de la escuela]**. Mi niño(a) esta teniendo el/los siguiente(s) problema(s) en la escuela, y estoy preocupado que él/ella no está teniendo progreso. Pienso que su programa necesita ser modificado para representar sus necesidades educacionales. **[Describa en detalles las dificultades específicas que está teniendo su niño/a con la escuela o el trabajo escolar.]**

Entiendo que esta reunión debe tener lugar dentro de los 30 días de mi solicitud. Yo tengo la autoridad de las decisiones educacionales de **[nombre del niño]**. Si usted tiene alguna pregunta, puede contactarme al número de más abajo. Gracias.

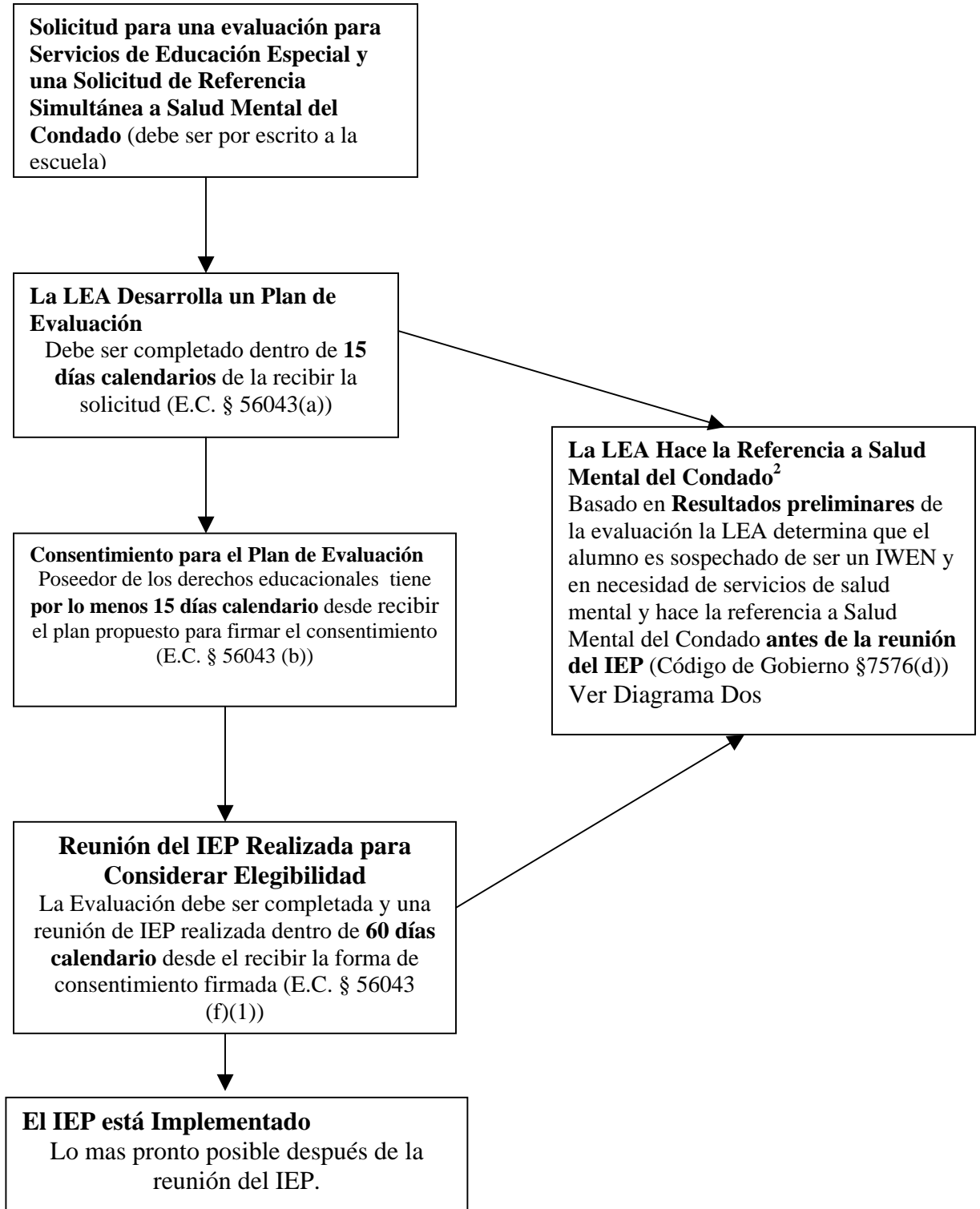
Sinceramente,

Firma

Nombre
Dirección
Teléfono

DIAGRAMA UNO

Solicitudes para una evaluación para Educación Especial y una Solicitud de Referencia Simultáneas al Departamento de Salud Mental del Condado para los Servicios de Salud Mental AB 3632 para Estudiantes que todavía No Han Sido Determinados Elegibles para Servicios de Educación Especial



Notas para el Diagrama Uno

¹En algunos condados los servicios de salud mental AB 3632 se refieren como AB 2726 o servicios de salud mental Gov't Code 26.5. (Código de Gobierno 26.5).

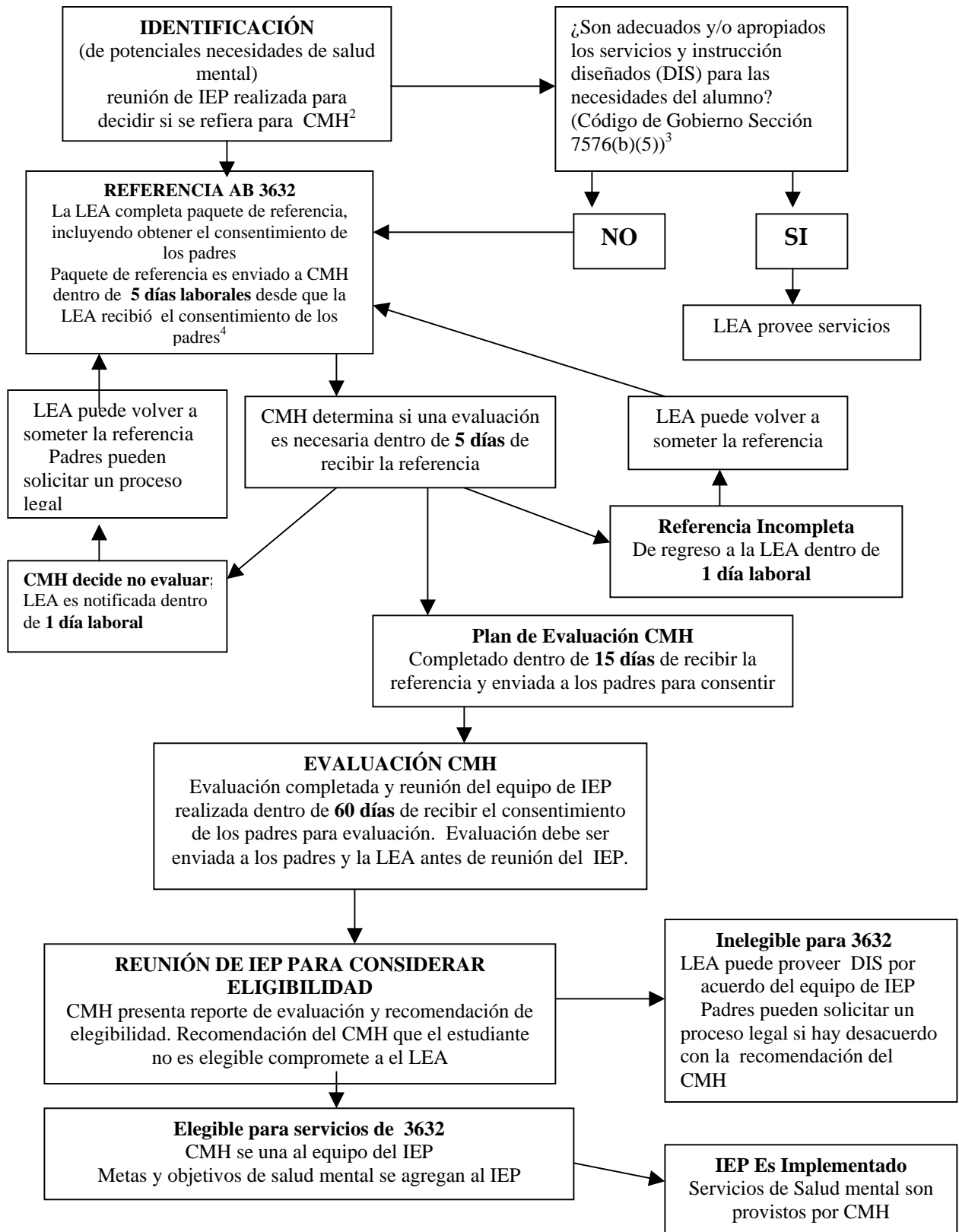
²Un alumno puede ser referido para salud mental del condado antes de ser considerado elegible para servicios de educación especial si la agencia de educación local tiene razones para creer que él o ella es elegible como un individuo con necesidades excepcionales y se sospecha de necesitar servicios de salud mental, y si las siguientes condiciones se cumplen:

1. La agencia educativa local ha obtenido un consentimiento paterno escrito para la referencia.
2. Como se determina usando la evaluación educacional, las funciones del alumno, incluyendo funciones cognitivas, estén a un nivel suficiente para habilitar al estudiante a beneficiarse de los servicios de salud mental.
3. El alumno tiene características emocionales o de conducta que:
 - Son observadas por personal educacional calificado en educación y otros ambientes, como sea apropiado
 - Impide al alumno beneficiarse de los servicios educacionales.
 - Son significativas como se indica por el promedio de incidentes e intensidad
 - Están asociadas con una condición que no puede ser descrita solamente como un desajuste social o un problema de ajuste temporal y no puede ser resuelto con consejería de corto-plazo.

Además de los criterios anteriores, servicios de consejería y guías, servicios psicológicos, consejería y entrenamiento para padres, servicios de trabajador social e intervenciones de conducta y otras como están provistas en el programa de educación individualizada del alumno son claramente inadecuados o no apropiados en alcanzar sus necesidades educacionales.

(Gov't Code §§ 7576 (d) and 7576(b)(2) – (4))

DIAGRAMA DOS
Referencia para Servicios de Salud Mental AB 3632¹
Estudiante es Elegible para Servicios de Educación Especial



Notas para el Diagrama Dos

¹En algunos condados los servicios de salud mental de AB 3632 son referidos como AB 2726 o Servicios de Código de Gobierno 26.5.

²Para calificar para servicios de salud mental de 3632 un alumno puede ser elegible para servicios de educación especial bajo cualquier criterio de elegibilidad a menos que la solicitud es por servicios residenciales. En ese caso el alumno debe ser elegible para servicios de educación especial bajo el criterio de “disturbios emocionales”. Además, el alumno debe necesitar servicios de salud mental para beneficiarse de su programa de educación especial (Código de Gobierno §§ 7572 y 7572.5). Hay una excepción en cuando el alumno puede ser referido a salud mental del condado al mismo tiempo que es inicialmente evaluado para servicios de educación especial. Ver el Diagrama Uno (Código de Gobierno §§ 7576 (d); 7576(b)(2) – (4)).

³Antes de una referencia a salud mental del condado el equipo del IEP debe determinar si la agencia educativa local tiene los servicios apropiados de consejería y guías, servicios psicológicos, consejería y entrenamiento para padres, servicios de trabajador social o intervenciones de conducta que van a cumplir con las necesidades de salud mental del estudiante. Si el equipo determina que estos servicios no cumplen con las necesidades educacionales del alumno, o en caso de que los servicios son claramente inadecuados o inapropiados para cumplir con las necesidades educacionales del alumno, el equipo debe documentar cual de estos servicios fueron considerados y porque estos fueron determinados ser inadecuados o inapropiados.(Código de Gobierno § 7576 (b) (5)).

⁴Al referir un alumno a salud mental del condado la agencia educativa local o el equipo del IEP debe proveer la siguiente documentación:

1. Copias del IEP, todos los reportes actuales de evaluación y otra información relevante, incluyendo reportes completados por otras agencias.
2. Una copia del consentimiento de los padres
3. Como determinado al usar evaluación educacional del alumno, el funcionamiento de alumno, incluyendo funcionamiento cognitivo, s al nivel suficiente para habilitar al alumno a beneficiarse de los servicios de salud mental.
4. Una descripción de los servicios de consejería, psicológicos y de guía, y otras intervenciones que han sido provistas al alumno, como señalado en el IEP del alumno, incluyendo la iniciación, duración y frecuencia de los servicios, o una explicación de la razones porque un servicio fue considerado para el alumno y determinado inadecuado o inapropiado para cumplir con sus necesidades educacionales.
5. Un resumen de las características emocionales o de conducta del alumno, incluyendo documentación de que el alumno cumple con los criterios siguientes:
 - Han sido observados por personal educativo calificado en educación y otros ambientes, como sea apropiado.
 - Impide al alumno beneficiarse de los servicios de educación
 - Son significativos como se indica por la frecuencia en que ocurren y su intensidad.

- Están asociadas con una condición que no se describe solamente como un desajuste social o problemas de ajuste temporal y que no se pueden resolver con terapia de corto plazo.

(Código de Gobierno § 7576 (c))

ALGUNAS SIGLAS Y ABREVIACIONES USADAS EN EDUCACIÓN

| | |
|-------------|---|
| AB | Proyecto de Ley de la Asamblea o Legislatura Estatal (Asamblea del Estado de California) |
| AB 3632 | Esta ley establece en California el proceso para coordinar la entrega de servicios a los niños elegibles para educación especial desde educación, salud mental y Servicios para Niños de California; también referido como Capítulo 26.5, AB 2627, SB 1895. |
| AB 490 | Legislación estatal que crea ciertos derechos específicos a la educación para niños y jóvenes en cuidado de crianza. |
| ADA | Ley de Americanos con Discapacidades – ley federal la cual prohíbe discriminación de las personas con discapacidades y permite reclamaciones por daños. |
| ADA | Promedio de Asistencia Diaria |
| ADD/ADHD | Síndrome de Atención Deficiente/ Síndrome de Atención Deficiente e Hiperactividad |
| AP | Cursos Avanzados Acreditados |
| APE | Educación Física Adaptada |
| API | Índice de Rendimiento Académico |
| AUT | Autismo |
| AYP | Progreso Anual Adecuado |
| BIP | Plan de Intervención para la Modificación de la Conducta |
| CA | Edad Cronológica |
| CAC | Comité Consejero de California |
| CAHSEE | Examen de Graduación de Preparatoria de California |
| Cal.Ed.Code | Código de Educación de California |
| CASA | Defensor Especial Designado por la Corte |

| | |
|---------|---|
| CCR | Código de Regulaciones de California |
| CCS | Servicios para Niños de California |
| CDE | Departamento de Educación de California |
| CDS | Escuelas Comunitarias Diurnas |
| CELDT | Examen del Aprendizaje Progresivo del Inglés de California |
| CFR | Código de Regulaciones Federales |
| CMH | Salud Mental del Condado |
| COE | Oficina de Educación del Condado |
| DB | Sordo-Ciego |
| DDS | Departamento de Servicios del Desarrollo |
| DIS | Servicios Instruccionales Diseñados |
| DMH | Departamento de Salud Mental |
| ED | Disturbios Emocionales (anteriormente Disturbios Emocionales Graves) |
| ELL/EL | Estudiantes del Idioma Inglés /Estudiante de Inglés |
| ESY | Año Escolar Extendido |
| FAA/FBA | Evaluación del Análisis Funcional/Evaluación de la Conducta Funcional |
| FAPE | Educación Pública Gratis y Apropiada |
| FEP | Totalmente Competente en el Idioma Inglés |
| FERPA | Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia |
| GED | Diploma de Educación General |
| HI | Debilitación Auditiva |
| IDEIA | Ley para el Mejoramiento de la Educación y de Individuos con Discapacidades del 2004 – la ley principal federal de educación especial (anteriormente referida como IDEA, EACHA, EHA, y PL 94-142) |

| | |
|-------------|---|
| IEP IFSP | Programa de Educación Individualizada Plan Individual de Servicios por la Familia |
| ITP | Plan de Transición Individualizado |
| IWEN | Individuos con Necesidades Excepcionales |
| LCI | Institución Acreditada Para Niños |
| LD/SLD | Discapacidades de Aprendizaje/ Discapacidad Específica de Aprendizaje |
| LEA | Agencia Educativa Local |
| LRE | Ambiente Menos Restringido |
| LSS | Servicios de Lenguaje y Habla |
| MA | Edad Mental |
| MR | Retraso Mental |
| MTU | Unidad de Terapia Médica |
| NCLB | Que Ningún Niño se Quede Atrás |
| NPS/NPA | Escuela Privada Subvencionada/Agencia Privada Subvencionada |
| OCR | Oficina de Derechos Civiles (federal) |
| OHI | Otro Impedimento de Salud |
| OI | Impedimento Ortopédico |
| OSEP | Oficina de Programas de Educación Especial (federal) |
| OT | Transferencia de Oportunidad |
| OT/PT | Terapia Ocupacional/Terapia Física |
| PTSA | Asociación de Padres Maestros y Estudiantes |
| ROC/ROP | Centros Regionales de Oficios y Ocupaciones/Programas Regionales de Oficios y Ocupaciones |
| RS/RSP | Especialista de Recursos Didácticos /Programa de Recursos Didácticos |

| | |
|-------------|---|
| RTI | Receptivo a la Intervención |
| SARB | Junta de Revisión de la Asistencia Escolar |
| SB | Ley del Senado (Senado Estatal de California) |
| SDC | Clase Especial Diurna |
| SEA | Agencia Educativa Estatal |
| Section 504 | Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 – ley federal que prohíbe discriminación en base a las discapacidades en programas que reciben fondos federales |
| SELPA | Área del Plan Local Para la Educación Especial |
| SLI | Impedimentos de Lenguaje y Habla |
| SST | Comité de Evaluación Pedagógica/Comité de Valoración Pedagógica |
| TBI | Lesión Cerebral Traumática |
| USC | Código de los Estados Unidos |
| VI | Impedimentos Visuales |

